

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR - MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0466/02/15)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 86)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado_

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

Representante Legal de la empresa Inverta BR, S.A. de C.V.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado contractivo de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: "Fraccionamiento Habitacional de Tipo Medio denominado Lomas de la Rioja Etapa II", con pretendida ubicación en una Fracción del predio denominado "Ex Hacienda Santa María Buenavista", Congregación de Antón Lizardo en el municipio de Alvarado del Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el proyecto; presentada por la empresa Inverta BR, S.A. de C.V., en lo sucesivo la promovente, y

RESULTANDO

- I. Que el 18 de febrero de 2015 fue ingresado el oficio s/n de fecha 12 del mismo mes y año, con el cual la promovente ingresó la MIA-P del proyecto para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015UD015 y Bitácora: 30/MP-0466/02/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la promovente presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del proyecto que bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el artículo 247 del Código Penal.
- III. Que el 25 de febrero de 2015 la **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/ con el cual presentó un ejemplar del Diario AZ Veracruz en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 24 de febrero de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del proyecto, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 26 de febrero de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/008/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 19 al 25 de febrero de 2015 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. Que la **promovente** presenta el oficio No. DPU-OE-2014.-552/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 con el cual la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., otorga la Constancia de Zonificación respecto de una fracción de terreno del predio identificado como "Ex hacienda Santa María Buenavista".
- VII. Que la **promovente** presenta la escritura pública No. 19,194 libro 475 de fecha 29 de mayo de 2012 ante la fe del Notario Público No. 113 del Municipio de San Pedro García, Nuevo León en la que se hace constar la constitución de la empresa denominada. Inverta BR, S.A. de C.V.
- VIII. Que la **promovente** presenta el oficio No. B00.00.R10-2477/14 de fecha 10 de julio de 2014 con el cual la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro otorga la Constancia de No Afectación de Aguas o salvaguarda de derechos generados por instalaciones o líneas de CONAGUA por la construcción de un fraccionamiento habitacional de tipo medio en el municipio de Alvarado, Ver.
- IX. Que la **promovente** presenta el oficio No. PGPB-SD-GST-SV-101-2014 de fecha 03 de marzo de 2014 con el cual Pemex Gas y Petroquímica Básica, manifiesta que no se tiene ninguna instalación superficial ni derecho de vía en el cual se alojen Ductos adscritos a Pemex Gas y Petroquímica Básica en una fracción de terreno del predio identificado como "Ex hacienda Santa María Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- X. Que la promovente presenta el oficio No. 105/2014 de fecha 12 de mayo de 2014 con el cual el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH Veracruz) determina que "es viable realizar obras de construcción de un fraccionamiento habitacional de tipo medio denominado La Rioja Etapa Dos en una fracción del predio identificado como "Ex hacienda Santa María Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- XI. Que la promovente presenta el oficio No. DG/SIV/DTV/010/2014 de fecha 07 de mayo de 2014 con el cual la Dirección de Tránsito del Estado otorga el Dictamen Técnico de Vialidad para el desarrollo del fraccionamiento habitacional de tipo medio, denominado La Rioja Etapa II, ubicado en una fracción del predio identificado como "Ex hacienda Santa Maria Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- XII. Que la promovente presenta el oficio No. P1155/2014 de fecha 16 de abril de 2014 con el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente Zona Veracruz dictamina que existe factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento La Rioja II.
- XIII. Que la **promovente** presenta la escritura pública No. 10,105 volumen 113 de fecha 11 de noviembre de 1992 de la Notaria Pública No. 3 de la ciudad de Veracruz, Ver., en la que se hace constar la donación de un predio rustico denominado "Ex hacienda Santa María

91.7





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver., con una superficie de 55-29-32 has., en favor de la

- XIV. Que la promovente presenta el oficio No. DPU-OE-2014.-552/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 con el cual la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., otorga la Licencia de Uso de Suelo Habitacional de 25 Viv/Ha., para el predio sobre el que se desarrollará el fraccionamiento habitacional de tipo medio, denominado La Rioja Etapa II, ubicado en una fracción del predio identificado como "Ex hacienda Santa María Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- XV. Que la promovente presenta el oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2014 con el cual la Dirección de Planeación y Licencias del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., otorga la Licencia para la subdivisión de un predio y traslado de dominio específicamente para una fracción del predio rustico denominado como "Ex hacienda Santa María Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- XVI. Que la promovente presenta el oficio No. DPU-OE-2014.-676/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014 con el cual la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., otorga la Opinión de Impacto Ambiental para el predio sobre el que se desarrollará el fraccionamiento habitacional de tipo medio, denominado La Rioja Etapa II, ubicado en una fracción del predio identificado como "Ex hacienda Santa María Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- XVII. Que la promovente presenta el oficio No. SEDESOL/CAEV/DG/SOM/DCA/OAEF/2014/069 de fecha 08 de abril de 2014 en el que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) le manifiesta que no cuenta con infraestructura para otorgar la factibilidad de agua potable y drenaje sanitario para un fraccionamiento habitacional de tipo medio, denominado La Rioja Etapa II, ubicado en una fracción del predio identificado como "Ex hacienda Santa María Buenavista" Municipio de Alvarado, Ver.
- XVIII. Que el día 13 de marzo de 2015 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la promovente y de la consultora ambiental, realizó visita para corroborar el sitio del proyecto, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

(D)

- XIX. Que con fecha 12 de marzo de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1252/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del proyecto al H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XX. Que con fecha 12 de marzo de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1210/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

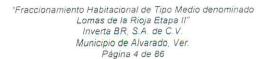
Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XXI. Que el 03 de abril de 2015 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz se manifestara al respecto del proyecto, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XXII. Que el 03 de abril de 2015 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver. se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y:

CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4°; 5º fracción II y X; 28, fracción IX; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso Q); 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- 2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por la promovente bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

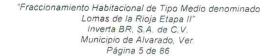
"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/002/15 de la Gaceta Ecológica el 15 de enero de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 29 de enero de 2015 y durante el periodo del 15 al 29 de enero de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P que somete a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por la promovente, el proyecto se refiere a la lotificación de un fraccionamiento, denominado "Lomas de la Rioja Etapa II" a desarrollarse sobre una superficie total de 270,711.95 m², denominado Fracción del predio "Ex Hacienda Santa María Buenavista", Congregación de Antón Lizardo en el municipio de Alvarado, Ver., ubicado específicamente a la altura del kilómetro 7+200 de la Carretera Boca del Río-Antón Lizardo, donde se pretende llevar a cabo la lotificación del predio en 675 lotes unifamiliares, incluyendo áreas verdes municipales, equipamiento urbano municipal, equipamiento urbano particular, vialidades vehiculares y peatonales, área que se reserva el propietario, tanque elevado y planta de tratamiento de aguas residuales e infraestructura. La obra considera tres fases de desarrollo, la primera fase de preparación del terreno, la segunda fase de construcción, urbanización del terreno, instalación de áreas verdes, donación y vialidades y la tercera fase de operación y mantenimiento. El terreno presenta una topografía relativamente plana, con cotas que van de la cota de nivel 48.00 partiendo del acceso con la etapa 1 hacia la parte posterior del terreno en la cual se llegan a presentar elevaciones hasta la cota 10.00 (Ver Plano de Levantamiento Topográfico), lo que genera una diferencia total de 38 metros de desnivel por lo cual, para la conformación de plataformas se requerirá de movimientos de tierra de corte y relleno de tal forma, que se tenga como nivel medio la cota 24.00 metros. El conjunto se integrará al entorno de esa zona conurbada Veracruz-Boca del Rio-Alvarado, ya que prevalecen en forma contigua usos comerciales, turísticos y habitacionales de tipo medio y residencial, dando cumplimiento a los lineamientos en materia de Ordenamiento Urbano, al ocupar un predio localizado en un corredor de usos mixtos en el cual está permitido el uso habitacional en baja densidad, de 25 viviendas por hectárea donde es permisible la ocupación Turística compatible con los usos existentes y previstos en la zona y congruente con el entorno natural en el que se ubica, de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Turístico boca del Rio-Antón Lizardo, Vigente, de cobertura local y dar respuesta a una





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

demanda de servicios por parte de la población, lo que coadyuvar a la integración de las familias en nuestra sociedad, lo que aunado a un control de los niveles de contaminación ambiental que pudiera generar durante la operación del fraccionamiento habitacional, resulta en conjunto benéfica para la población, al aumentar la calidad de vida de la misma, contribuyendo al bienestar social y económico de la zona.

La promovente manifiesta que el sitio del proyecto se localiza en las siguientes Coordenadas UTM:

La	do	Rumbo	Dietemaie	W	Coordenadas			
Est	Pv	Rumbo	Distancia	V	Υ	Х		
			- Ba	1	2,108,304.392	8.09,727.481		
1	2	S 80°48'24.13" w	19.51	2	2,108,301.275	809,708.222		
2	3	S 82°17'15.01" w	12.24	3	2,108,299.632	809,696.093		
3	4	S 81°11'41.51" w	55.90	4	2,108,291.075	809,640.847		
4	5	S 81°20'49.07" w	27.69	5	2,108,286.908	809,613.468		
5	6	S 78°45'34.11" w	32.26	6	2,108,280.619	809,581.823		
6	7	S 79°31'42.89" w	70.96	7	2,108,267.721	809,512.040		
7	8	S 78°20'49.14" w	40.24	- 8	2,108,259.594	809,472.631		
8	9	S 71°51'05.81" w	4.76	9	2,108,258.110	809,468.105		
9	10	S 76°56'44.45" w	26.58	10	2,108,252.107	809,442.215		
10	11	S 76°40'58.22" w	20.17	11	2,108,247.461	809,422.585		
11	12	S 76°37'04.79" w	41.51	12	2,108,237.854	809,382.206		
12	13	S 77°17'46.76" w	17.55	13	2,108,233.996	809,365.089		
13	14	S 77°34'17.22" w	32.86	14	2,108,226.924	809,333.001		
14	15	S 79°18'19.33" w	9.31	15	2,108,225,196	809,323.852		
15	16	S 77°10'58.35" w	12.68	16	2,108,222.383	809,311.486		
16	17	S 75°01'13.79" w	9.25	17	2,108,219.991	809,302.548		
17	18	S 77°19'28.15" w	15.10	18	2,108,216.677	809,287.814		
18	19	S 77°39'09.59" w	30.97	19	2,108,210.055	809,257.563		
19	20	S 76°23'06.22" w	11.52	20	2,108,207.343	809,246.363		
20	21	S 78°27'25.09" w	8.67	21	2,108,205.607	809,237.865		
21	22	S 77°10'20.48" w	19.51	22	2,108,201.275	809,218.838		
22	23	S 83°07'11.15" w	4.73	23	2,108,200.709	809,214.146		
23	24	S 76°53'42.57" w	36.78	24	2,108,192.370	809,178.325		
24	25	S 76°46'11.55" w	45.58	25	2,108,181.938	809,133.956		
25	26	S 85°40'59.35" w	7.60	26	2,108,181.366	809,126.378		
26	27	N 87°51'34.45" w	36.03	27	2,108,182.712	809,090.376		
27	28	N 87°35'23.13" w	45.84	28	2,108,184.639	809,044.580		
28	29	N 88°23'00.94" w	28.45	29	2,108,185.442	809,016.140		
29	30	N 87°56'44.77" w	11.89	30	2,108,185.868	809,004.256		
30	31	S 89°14'42.74" w	10.26	31	2,108,185.733	808,994.000		
31	32	N 89°41'17.52" w	5.17	32	2,108,185.761	808,988.829		
32	33	N 86°38'06.92" w	19.12	33	2,108,186.883	808,969.740		
33	34	N 85°40'39.60" w	21.80	34	2,108,188.526	808,948.006		
34	35	N 88°42'55.51" w	14.57	35	2,108,188.853	808,933.441		







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

35	36	N 86°10'20.16" w	5.22	36	2,108,189.201	808,928.236
36	37	N 86°10'20.17" w	8.93	37	2,108,189.797	808,919.329
37	38	N 86°04'24.97" w	41.81	38	2,108,192.660	808,877.616
38	130	S 33°28'27.17" e	454.81	130	2,107,813.290	809,128.470
130	131	S 77°13'31.37" w	281.41	131	2,107,751.066	808,854.028
131	132	N 09°48'27.14" w	31.83	132	2,107,782.432	808,848.606
132	133	S 80°17'52.11" w	40.00	133	2,107,775.691	808,809.178
133	134	S 09°26'06.39" e	40.00	134	2,107,736.232	808,815.735
134	77	N 77°13'31.37" e	926.80	77	2,107,941.163	809,719.596
77	78	N 00°32'38.69" w	9.44	78	2,107,950.604	809,719.507
78	79	N 06°10'11.94" e	25.77	79	2,107,976.226	809,722.277
79	80	N 01°11'00.43" e	75.73	80	2,108,051.943	809,723.841
80	81	N 03°37'01.77" w	29.71	81	2,108,081.595	809,721.966
81	82	N 00°32'07.29" w	19.35	82	2,108,100.948	809,721.786
82	83	N 03°16'01.84" e	41.40	83	2,108,142.285	809,724.145
83	84	N 00°47'24.88" e	20.96	84	2,108,163.239	809,724.434
84	85	N 02°49'42.77" e	38.39	85	2,108,201.585	809,726.329
85	86	N 02°43'55.51" e	12.12	86	2,108,213.692	809,726.907
86	87	N 02°58'22.64" e	23.13	87	2,108,236.792	809,728.106
87	88	N 01°22'53.17" w	22.42	88	2,108,259.207	809,727.566
88	89	N 06°04'29.75" w	11.75	89	2,108,270.893	809,726.322
89	90	N 03°00'31.50" w	13.94	90	2,108,284.814	809,725.590
90	91	N 00°09'52.69" w	4.69	91	2,108,289.502	809,725.577
91	1	N 07°17'10.23" e	15.01	1	2,108,304.392	809,727.481
II 2	his-	Su	perficie = 270	.711.95 n		200, 27, 101

La promovente manifiesta que el monto de inversión para el desarrollo total de las instalaciones del proyecto será de aproximadamente \$102,590,000.00 (ciento dos millones quinientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) con una vida útil de 50 años, como primera proyección del predio para su urbanización, el cual se podrá ampliar, de acuerdo al mantenimiento constante de sus instalaciones e infraestructura, que se le proporcione de manera continua, a continuación se presenta el desglose de costos calculados por partidas:

Costo del terreno de acuerdo a la zona y usos	\$ 64,000,000.00
Costo en la elaboración y realización de trámites estudios y proyectos	\$ 4,500,000.00
Pagos de derechos de conexiones y servicios	\$ 5,400,000.00
Urbanización, infraestructura, equipamiento y servicios	\$ 26,350,000.00
Costo del plan de manejo ambiental	\$ 2,340,000.00
Total	\$ 102,590,000,00

La inversión se pretende ejercer en un período aproximado de 48 meses considerando de manera paralela la obtención de las licencias y permisos correspondientes de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

CONCEDTO		Bimestres																						
CONCEPTO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PREPARACIÓN DEL SITIO Y TERRENO			-																					
Topografía preliminar, trámites, estudios y proyectos.						- (g.					1													
Limpieza y despalme							121	B	15-10	R	301			1	Ų.	1	1							
Excavaciones		7														10	f	15.						
Compactación y relleno													L-10_			17								
Transporte de maquinaria											1			2.	*		-	1	F CO					
Habilitación de servicios de apoyo	1						9	3	À		0.00		1	NIS.			4							
Construcción								3 [1		1			16						
Cimentación				1	43	3	Ka	· Bes		31.3							1							
Infraestructura y servicios						Ten.	SY.	4		1 3	Sample Company						1	1		1	4			
Levantamiento de estructuras	i f			Y.		100	17 16	1	WHO THE	1	À		7											
Pavimentación								- 31		11.3	3	u_	1	- 3	20 17	4								
Detalles y terminados							7		4 %	100		-	ķ.	14	à		1	7	7					
Señalización					ap.	3	- 1	70,		A 10		10				α. [4 5		9 7					
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							E	-\		4			¥		1		12		11					
Entrega de instalaciones										7.	2		1		. K.				Ā					
ABANDONO				100	175			No s	e tie	ne co	onter	npla	do el	aba	ndon	o de	sito							

La promovente manifiesta que el predio rústico sobre el cual se realiza el proyecto, se localiza en el municipio de Alvarado, Ver., se manifiesta en régimen de propiedad privada a favor de la C. Guadalupe Evangelina Tsagkourias Gamboa, de acuerdo con Escritura Pública No. 10,105 emitida el 11 de noviembre del año 1992 por la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad de Veracruz, Ver., a cargo del Lic. Alfredo Rodríguez Reguero e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., bajo el número 1340 a fojas 1 a 2, Vol. 34 de la Sección Primera, de fecha 3 de marzo de 1993. Adicionalmente, se anexa la Constancia de Zonificación y Licencia de Uso de suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras del Municipio de Alvarado.

La **promovente** manifiesta que existen loa siguientes constancias y factibilidades de diversas autoridades municipales estatales y federales:

- ✓ Constancia de Zonificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Alvarado, Ver.
- ✓ Anuencia Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver.
- ✓ Opinión de dotación de servicios de agua potable y drenaje sanitario por la CAEV.
- ✓ Factibilidad de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
- ✓ Constancias de no afectación a cuerpos de agua emitido por la CONAGUA.
- ✓ Constancia de no afectación de vestigios arqueológicos emitido por INAH
- ✓ Constancia de no afectación a ductos y/o infraestructura de Pemex.







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

La promovente manifiesta que las áreas o uso de suelo para el proyecto, serán las siguientes:

Usos	Superficie en m²	% del total	% vendible
Superficie habitacional (675 lotes)	149,591.66	55.26	
	- 1 1		
Área de Equipamiento urbano particular	14,062.07	5.19	9.40
Equipamiento urbano municipal	12,159.26	4.49	8.13
Área verde	6,069.13	2.24	4.06
Área de tanque elevado	271.05	0.10	
Área de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	1,186.22	0.44	
Área reservada al propietario	3,257.86	1.20	
Área vial	84,114.70	31.08	
Superficie total	270,711.95	100.00	21.59

La promovente manifiesta que el área donde se ubica el predio se considera como área como área urbana con desarrollos habitacionales, comerciales, de equipamiento, servicios y turismo al Sur de la ciudad de Boca del Río, Ver., contando con acceso a través de la primera etapa de la Primera Etapa del fraccionamiento Lomas de la Rioja, que a su vez cuenta con la vía de acceso a las áreas de crecimiento del municipio de Alvarado, ya que presenta vocación para el desarrollo de actividades comerciales, habitacionales, turísticas y de servicios, la cual actualmente se encuentra rodeada de usos mixtos, cuenta con accesibilidad desde la carretera Boca del Río- Antón Lizardo, así como la posibilidad de abastecer del servicio de agua potable a través de la línea de distribución existente en la zona de proyecto, en tanto que la descarga de aguas residuales se hará a una planta de tratamiento dentro del propio predio, en cuanto a energía eléctrica, este servicio se suministrará mediante la línea que abastece actualmente a las zonas aledañas, actualmente el predio se encuentra baldío aún sin uso aparente o rústico.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** considera la lotificación de 21 manzanas de acuerdo con la siguiente distribución:

Manzana	No. de lotes	Superficie en m²		
1	34	6,522.66		
2	5	733.80		
3	12	1,779.01		
4	42	10,645.57		
5	21	5,057.01		
6	10	2,385.91		





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

Total	675	149,591.66
21	9	1,953.53
20	13	3,043.18
19	52	13,184.16
18	47	8,439.79
17	15	3,341.84
16	14	2,829.33
15	106	25,913.49
14	14	3,273.89
13	25	5,475.64
12	86	19,407.55
11	8	1,870.72
10	9	2,360.42
9	78	14,606.67
8	63	13,555.59
7	12	3,211.90

		- T P - 4	Manzana 1					
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas			
Est	Pv			1.56	Υ	X		
	w 112 m	N Pa	45 4 71 3	100	2,108,144.719	809,500.778		
100	102	S 60°53'15.69" w Centro de curva Delta = 14°54'30.47" Radio = 345.68	89.69 Long. Curva = 89.95	102 101	2,108,101.082 2,107,823.448	809,422.417 809,628.355		
102	104	s 55°01'56.90" w Centro de curva Delta = 03°11'52.89" Radio = 218.50	12.19 Long. Curva = 12.20 Sub.tan.= 6.10	104 103	2,108,094.093 2,108,276.574	809,412.424 809,292.245		
104	106	n 30°07'28.21" w Centro de curva Delta = 01°44'37.05" Radio = 562.25	17.11 Long. Curva = 17.11 Sub.tan.= 8.56	106 105	2,108,108.892 2,107,819.343	809,403.837 808,921.876		
106	107	N 30°59'46.73" w	30.97	107	2,108,135.438	809,387.890		
107	109	N 14°14'35.29" w Centro de curva Delta = 32°56'49.36" Radio = 154.57	87.66 Long. Curva = 88.88 Sub.tan.= 45.71	109 108	2,108,220.407 2,108,214.392	809,366.321 809,520.775		
109	111	N 05°31'25.70" e Centro de curva Delta = 06°35'12.62" Radio = 62.75	7.21 Long. Curva = 7.21 Sub.tan.= 3.61	111 110	2,108,227.584 2,108,217.965	809,367.015 809,429.023		
111	112	N 08°49'02.01" e	7.18	112	2,108,234.678	809,368.115		
112	12	N 77°17'46.76" e	14.44	12	2,108,237.855	809,382.206		





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

12	114	N 76°37'04.79" e	7.10	114	2,108,239.497	809,389.111
114	115	S 08°51'07.13" w	15.16	115	2,108,224.518	809,386.779
115	117	S 07°37'34.57" w	1.78	117	2,108,222.757	809,386.543
6 0 5 6	1000	Centro de curva	5551 [*] 25 5 4	110	2,108,217.965	809,429.023
		Delta = 02°22'54.87"	Long. Curva = 1.78			
		Radio = 42.75	Sub.tan.= 0.89			
117	119	S 04°19'58.26" w	3.14	119	2,108,219.629	809,386.306
		Centro de curva		110	2,108,217.965	809,429.023
		Delta = 04°12'17.74"	Long. Curva = 3.14			
		Radio = 42.75	Sub.tan.= 1.57			
119	121	S 01°57'33.94" w	1.27	121	2,108,218.357	809,386.262
		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
		Delta = 00°32'30.89"	Long. Curva = 1.27		=	
		Radio = 134.57	Sub.tan.= 0.64			
121	123	S 14°30'14.63" e	75.05	123	2,108,145.694	809,405.060
		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
	- 5	Delta = 32°23'6.26"	Long. Curva = 76.06			
		Radio = 134.57	Sub.tan.= 39.08	7		
123	124	S 30°59'46.73" e	9.94	124	2,108,137.176	809,410.177
124	126	S 14°00'13.27" w	2.83	126	2,108,134.432	809,409.492
	-77	Centro de curva		125	2,108,136.146	809,408.462
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14			
100	107	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	407	0.400.404.044	000 400 040
126	127	S 59°00'13.27" w	6.58	127	2,108,131.041	809,403.848
127	128	S 30°59'46.73" e	13.00	128	2,108,119.897	809,410.543
128	129	N 59°00'13.27" e	80.00	129	2,108,161.096	809,479.119
129	130	N 30°59'46.73" w	13.00	130	2,108,172.240	809,472.424
130	131	S 59°00'13.27" w	9.48	131	2,108,167.355	809,464.294
131	133	N 61°35'58.34" w	3.44	133	2,108,168.993	809,461.266
		Centro de curva	1	132	2,108,169.070	809,463.264
	20.00	Delta =118°47'36.79"	Long. Curva = 4.15	in i		
122	124	Radio = 2.00	Sub.tan.= 3.38	101	2 400 055 754	200 457 020
133	134	N 02°12'09.94" w	86.82	134	2,108,255.751	809,457.929
9	9	N 76°56'44.45" e	10.45	9	2,108,258.110	809,468.105
8	137	N 71°51'05.81" e N 78°20'49.14" e	4.76 5.23	8	2,108,259.594	809,472.631
137	137	S 02°12'09.94" e		137	2,108,260.651	809,477.755
138	100		78.47	138	2,108,182.240	809,480.771
130	100	S 28°04'02.52" e	42.52 Superficio = 6.522.64 m	100	2,108,144.719	809,500.778
			Superficie = 6,522.64 n Manzana 2	1		
La	do	Rumbo	0.770 200,10 200,000,000,000,000,000	V	C	nadaa
Est	Pv	Kuiibo	Distancia	V	Coorde	
LSI	FV	124	The state of the s	100	Y 2 100 172 075	X
120	140	C 02°12'00 04" -	10.05	139	2,108,172.875	809,449.608
139	140	S 02°12'09.94" e	12.85	140	2,108,160.038	809,450.102
140	142	S 28°24'01.66" w	2.04	142	2,108,158.247	809,449.133
		Centro de curva		141	2,108,159.961	809,448.103
		Delta = 61°12'23.21"	Long. Curva = 2.14			
140	140	Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.18			
142	143	S 59°00'13.27" w	2.61	143		809,446.893
143	144	S 87°44'51.77" w	34.24	144	2,108,155.555	809,412.679



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

144	146	N 24°43'22.47" w	16.47	146	2,108,170.514	809,405.791
		Centro de curva Delta = 07°40'21.00"	Long. Curva = 16.48	108	2,108,214.392	809,520.775
		Radio = 123.07	Sub.tan.= 8.25			
146	148	N 33°25'49.90" e	3.25	148	2,108,173.226	809,407.581
		Centro de curva	1	147	2,108,171.227	809,407.660
		Delta = 108°38'3.74" Radio = 2.00	Long. Curva = 3.79 Sub.tan.= 2.79			
148	149	N 87°44'51.77" e	39.98	149	2,108,174.797	809,447.531
149	139	S 47°13'39.08" e	2.83	139	2,108,172.875	809,449.608
		Centro de curva Delta = 90°2'58.29"	Long. Curva = 3.14	150	2,108,172.798	809,447.610
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	1-4-	بسراني فيسلم	
			Superficie = 733.79 m ²			
	1		Manzana 3	113	4,4	
Est	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	
ESI	PV		The same and the s	151	Y 2 109 220 150	X
151	152	S 02°12'09.94" e	31.86	152	2,108,220.150 2,108,188.318	809,447.790 809,449.014
152	154	S 42°46'20.92" w	2.83	154	2,108,186.242	809,447.094
		Centro de curva		153	2,108,188.241	809,447.016
		Delta = 89°57'1.71" Radio = 2.00	Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00			
154	155	S 87°44'51.77" w	44.09	152	2,108,188.318	809,449.014
155	157	N 52°47'01.30" w Centro de curva Delta = 78°56'13.86" Radio = 2.00	2.54 Long. Curva = 2.76 Sub.tan.= 1.65	154 153	2,108,186.242 2,108,188.241	809,447.094 809,447.016
157	159	N 05°44'28.98" w	32.44	159	2,108,218.327	809,397.767
		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
	計	Delta = 15°8'50.77" Radio = 123.07	Long. Curva = 32.54 Sub.tan.= 16.36	13		
159	161	N 44°47'22.44" e	2.73	161	2,108,220.261	809,399.687
		Centro de curva Delta = 85°54'52.08" Radio = 2.00	Long. Curva = 3.00 Sub.tan.= 1.86	160	2,108,218.263	809,399.766
161	162	N 87°44'51.77" e	46.06	162	2,108,222.071	809,445.713
162		S 47°13'39.08" e	2.83	151	2,108,220.150	809,447.790
		Centro de curva Delta = 90°2'58.29"	Long. Curva = 3.14	163	2,108,220.073	809,445.791
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00 Superficie = 1,779.03 m ²	2		
			Manzana 4			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Y	X
117				164	2,108,297.099	809,679.736
164	165	S 09°56'26.33" e	106.57	165	2,108,192.124	809,698.134
165	166	S 80°03'33.67" w	136.80	166	2,108,168.508	809,563.388



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

166	168	S 72°47'52.64" w	26.92	168	2,108,160.546	809,537.670
		Centro de curva	0.0000000000000000000000000000000000000	167	2,108,063.607	809,581.773
		Delta = 14°31'21.25"	Long. Curva = 26.99			
		Radio = 106.50	Sub.tan.= 13.57			
168	169	N 28°04'02.52" w	17.91	169	2,108,176.347	809,529.245
169	171	N 18°56'05.79" e	2.93	171	2,108,179.114	809,530.194
		Centro de curva		170	2,108,177.288	809,531.009
		Delta = 94°0'16.61"	Long. Curva = 3.28			21
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.14			
171	173	N 72°59'53.88" e	31.10	173	2,108,188.208	809,559.935
		Centro de curva		167	2,108,063.607	809,581.773
		Delta = 14°7'19.58"	Long. Curva = 31.18			
		Radio = 126.50	Sub.tan.= 15.67			
173	174	N 80°03'33.67" e	101.80	174	2,108,205.782	809,660.207
174	176	S 54°56'26.33" e	2.83	176	2,108,204.157	809,662.522
		Centro de curva		175	2,108,203.812	809,660.552
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
176	177	S 09°56'26.33" e	7.00	177	2,108,197.262	809,663.731
177	178	N 80°03'33.67" e	13.00	178	2,108,199.506	809,676.535
178	179	N 09°56'26.33" w	84.00	179	2,108,282.245	809,662.035
179	180	S 80°03'33.67" w	12.28	180	2,108,280.125	809,649.937
180	181	S 09°56'26.33" e	7.00	181	2,108,273.230	809,651.145
181	183	S 35°03'33.67" w	2.83	183	2,108,270.915	809,649.520
		Centro de curva	교육 선생님에 가장되는	182	2,108,272.885	809,649.175
	1	Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00		71. 1.1	
183	184	S 80°03'33.67" w	138.05	184	2,108,247.083	809,513.544
184	186	N 51°04'18.14" w	3.01	186	2,108,248.977	809,511.200
		Centro de curva		185	2,108,249.053	809,513.198
		Delta = 97°44'16.39"	Long. Curva = 3.41			Case No Needs 1 state
	1.0	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.29			
186	187	N 02°12'09.94" w	5.06	187	2,108,254.031	809,511.005
187	188	S 87°47'50.06" w	13.00	188	2,108,253.532	809,498.015
188	189	S 02°12'09.94" e	54.44	189	2,108,199.129	809,500.108
189	191	S 15°08'06.23" e	22.38	191	2,108,177.525	809,505.951
		Centro de curva		190	2,108,201.051	809,550.071
		Delta = 25°51'52.58"	Long. Curva = 22.57			The second secon
		Radio = 50.00	Sub.tan.= 11.48			
191	192	S 28°04'02.52" e	28.58	192	2,108,152.305	809,519.398
192	194	S 67°44'45.08" w	17.86	194	2,108,145.543	809,502.871
		Centro de curva		193	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 01°56'16.30"	Long. Curva = 17.86			
		Radio = 528.00	Sub.tan.= 8.93			
194	100	S 68°31'42.08" w	2.25	100	2,108,144.719	809,500.778
	11004-00096	Centro de curva		101	2,107,823.448	809,628.355
		Delta = 00°22'22.30"	Long. Curva = 2.25			300,020.000
		Radio = 345.68	Sub.tan.= 1.12			
100	138	N 28°04'02.52" w	42.52	138	2,108,182.240	809,480.771
138	137	N 02°12'09.94" w	78.47	137	2,108,162.240	809,477.755
137	7	N 78°20'49.14" e	35.01	7	2,108,267.722	809,512.041
7	6	N 79°31'42.89" e	70.96	6		
-	0	14 70 0142.00 6	70.90	0	2,108,280.619	809,581.823



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

6	5	N 78°45'34.11" e	32.26	5	2,108,286.908	809,613.468		
5	4	N 81°20'49.07" e	27.69	4	2,108,291.075	809,640.847		
4	164	N 81°11'41.51" e	39.35	164	2,108,297.099	809,679.736		
			Superficie = 10,645.57 m		2,100,207.000	003,073.730		
			Manzana 5					
La	ido	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas			
Est	Pv				Υ	X		
		1 70		195	2,108,218.586	809,657.963		
195	196	S 80°03'33.67" w	101.80	196	2,108,201.013	809,557.691		
196	198	S 75°03'51.67" w	24.29	198	2,108,194.752	809,534.220		
		Centro de curva Delta = 09°59'24.00" Radio = 139.50	Long. Curva = 24.32 Sub.tan.= 12.19	167	2,108,063.607	809,581.773		
198	199	S 80°03'33.67" w	101.80	167	2,108,201.013	809,557.691		
199	200	S 75°03'51.67" w	24.29	198	2,108,194.752	809,534.220		
	1	Centro de curva Delta = 09°59'24.00" Radio = 139.50	Long. Curva = 24.32 Sub.tan.= 12.19	167	2,108,063.607	809,581.773		
200	202	S 54°56'26.33" e	2.83	202	2,108,256.361	809,653.373		
		Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	201	2,108,256.016	809,651.403		
202	203	S 09°56'26.33" e	36.00	203	2,108,220.902	809,659.588		
203	195	S 35°03'33.67" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	195 204	2,108,218.586 2,108,220.556	809,657.963 809,657.618		
			Superficie = 5,135.29 m ²					
			Manzana 6	To the				
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas			
Est	Pv				Υ	X		
		The Table of the Control of the Cont	4 142 201	205	2,108,126.907	809,510.132		
205	207	S 61°10'07.53" w Centro de curva Delta = 15°5'31.40" Radio = 325.68	85.54 Long. Curva = 85.78 Sub.tan.= 43.14	101	2,108,085.658 2,107,823.448	809,435.197 809,628.355		
207	209	N 77°35'16.39" w	21.10	209	2,108,090.194	809,414.588		
		Centro de curva Delta = 97°34'43.56" Radio = 14.03	Long. Curva = 23.89 Sub.tan.= 16.02	208	2,108,096.951	809,426.879		
209	104	N 29°01'31.71" w	4.46	104	2,108,094.093	809,412.424		
		Centro de curva Delta = 00°27'15.95" Radio = 562.25	Long. Curva = 4.46 Sub.tan.= 2.23	105	2,107,819.343	808,921.876		
104	102	N 55°01'56.90" e Centro de curva Delta = 03°11'52.89" Radio = 218.50	12.19 Long. Curva = 12.20 Sub.tan.= 6.10	102 103	2,108,101.082 2,108,276.574	809,422.417 809,292.245		
102	100	N 60°53'15.69" e Centro de curva Delta = 14°54'30.47" Radio = 345.68	89.69 Long. Curva = 89.95 Sub.tan.= 45.23	100 101	2,108,144.719 2,107,823.448	809,500.778 809,628.355		







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

100	194	N 68°31'42.08" e Centro de curva	2.25	194 101	2,108,145.543 2,107,823.448	809,502.871 809,628.355
		Delta = 00°22'22.30" Radio = 345.68	Long. Curva = 2.25 Sub.tan,= 1.12	101	2,107,023.440	009,020.333
194	192	N 67°44'45.08" e	17.86	192	2,108,152.305	809,519.398
		Centro de curva		193	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 01°56'16.30"	Long. Curva = 17.86		2,.00,001.020	000,011202
		Radio = 528.00	Sub.tan.= 8.93	-		
192	220	S 28°04'02.52" e	17.89	220	2,108,136.515	809,527.818
220	222	S 19°22'48.19" w	2.95	220	2,108,133.735	809,526.840
		Centro de curva		221	2,108,135.574	809,526.053
		Delta = 94°53'41.41"	Long. Curva = 3.31	ANTONIA COL		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.18			
222	205	s 67°46'16.06" w	18.05	205	2,108,126.907	809,510.132
		Centro de curva		193	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 01°53'14.34"	Long. Curva = 18.05	1	300	
		Radio = 548.00	Sub.tan.= 9.03		8	
			Superficie = 2,385.93 m ²			
			Manzana 7			
	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	
Est	Pv			=	Υ	X
			Library State of the Control of the	223	2,108,172.424	809,701.587
223	224	S 80°03'33,67" w	136.80	224	2,108,148.809	809,566.840
224	226	S 73°48'54.19" w	18.82	226	2,108,143.564	809,548.769
		Centro de curva		167	2,108,063.607	809,581.773
	14.8	Delta = 12°29'18.96"	Long. Curva = 18.85			
	- 12-	Radio = 86.50	Sub.tan.= 9.46			
226	228	N 70°14'53.91" w	2.69	228	2,108,144.471	809,546.241
		Centro de curva		227	2,108,145.412	809,548.006
	1. N. W.	Delta = 84°21'42.78"	Long. Curva = 2.94			
220	100	Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.81			
228	168	N 28°04'02.52" w	18.22	168	2,108,160.546	809,537.670
168	166	N 72°47'52.84" e	26.92	166	2,108,168.508	809,563.388
		Centro de curva		167	2,108,063.607	809,581.773
		Delta = 14°31'21.65"	Long. Curva = 26.99			
166	165	Radio = 106.50 N 80°03'33.67" e	Sub.tan.= 13.57	405	0.400.400.404	000 000 101
165	223	S 09°56'26.33" e	136.80	165	2,108,192.124	809,698.134
100	223	3 09 30 20.33 e	20.00 Superficie = 3,211.90 m ²	223	2,108,172.424	809,701.587
		11.50	Manzana 8			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadaa
Est		Kumbo	Distancia	V		
	3 10			77	Y 2 107 041 164	X 900 710 507
77	230	S 77°13'31.37" w	211.07	230	2,107,941.164	809,719.597
230	231	N 12°33'29.15" w	43.80	231	2,107,894.492	809,513.748
231	232	N 12°33'29.15" w	0.47		2,107,937.242	809,504.225
232	233	N 12°33'29.15" w		232	2,107,937.698	809,504.123
	235	N 17°28'20.72" w	34.17	233	2,107,971.054	809,496.693
233	L-00	IN 11 2020.12 W	55.75	235	2,108,024.233	809,479.954
233		Centro de cunto				
233		Centro de curva Delta = 05°22'30.25"	Long. Curva = 55.77	105	2,107,819.343	808,921.876





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

235	237	N 20°55'43.90" w Centro de curva	15.96	237 105	2,108,039.136 2,107,819.343	809,474.254 808,921.876
		Delta = 01°32'16.11" Radio = 594.50	Long. Curva = 15.96 Sub.tan.= 7.98		M 18	
237	238	N 31°13'02.53" w	17.64	238	2,108,054.222	809,465.112
238	240	N 61°43'12.36" e	68.85	240	2,108,086.840	809,525.741
		Centro de curva		101	2,107,823.448	809,628.355
		Delta = 13°59'21.74"	Long. Curva = 69.02	1.		1 to 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		Radio = 282.68	Sub.tan.= 34.68	17		
240	242	N 67°34'50.26" e	23.40	242	2,108,095.763	809,547.369
		Centro de curva	32 mm carry	193	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 02°16'5.94"	Long. Curva = 23.40	=.		
242	242	Radio = 591.00	Sub.tan.= 11.70	0.40	0.100.000.111	
242	243	S 24°31'22.97" e	8.41	243	2,108,088.114	809,550.858
243	245	S 22°44'02.49" e	9.63	245	2,108,079.228	809,554.581
		Centro de curva Delta = 00°48'25.19"	Long Cugue = 0.63	105	2,107,819.343	808,921.876
		Radio = 684.00	Long. Curva = 9.63 Sub.tan.= 4.82			
245	247	S 22°09'06.56" w	2.80	247	2,108,076.632	809,553.525
		Centro de curva	And American Street, and the	246	2,108,078.468	809,552.731
	and the same	Delta = 88°57'52.91"	Long. Curva = 3.11		4 % 1986	
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.96	100		
247	249	S 67°40'28.12" w	22.19	249	2,108,068.204	809,533.001
	1000	Centro de curva		193	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 02°4'50.22"	Long. Curva = 22.19	1 4	E 135 E 1	
	III T	Radio = 611.00	Sub.tan.= 11.10	-		
249	251	S 62°37'24.83" w	55.75	251	2,108,042.570	809,483.499
	No.	Centro de curva Delta = 12°10'56.81"	Long. Curva = 55.85	101	2,107,823.448	809,628.355
		Radio = 262.68	Sub.tan.= 28.03	3850		
251	252	S 33°28'03.57" e	13.00	252	2,108,031.726	809,490.668
252	254	N 57°06'45.86" e	5.06	254	2,108,034.473	809,494.915
202	204	Centro de curva	5.00	101	2,107,823.448	809,628.355
	1300	Delta = 01°9'38.86"	Long. Curva = 5.06	101	2,101,020.440	000,020.000
		Radio = 249.68	Sub.tan.= 2.53		1 Abr 25 1	
254	256	S 71°21'01.35" e	3.11	256	2,108,033.479	809,497.859
		Centro de curva		255	2,108,032.782	809,495.984
		Delta = 101°54'46.73"	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-	157500 ·	(5)
		Radio = 2.00	Long. Curva = 3.56	Disc	10.60	
			Sub.tan.= 2.47		of Gaster's	
256	258	S 17°34'16.02" e	60.52	258	2,107,975.779	809,516.131
		Centro de curva	Long Course - 60 FF	105	2,107,819.343	808,921.876
		Delta = 05°38'43.94" Radio = 614.50	Long. Curva = 60.55 Sub.tan.= 30.30			
250	259	S 12°33'29.15" e	43.03	259	2,107,933.782	809,525.486
258 259	261	S 32°26'30.85" w	2.83	261	2,107,931.395	809,523.969
200	201	Centro de curva	2.03	260	2,107,931.393	809,523.534
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	200	2,107,000.047	300,020.004
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
		S 77°26'30.85" w	8.00	262	2,107,929.655	809,516.160
261	262					
261 262	262 263	S 12°33'29.15" e	13.00	263	2,107,916.966	809,518.987



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

264	265	N 12°33'29.15" w	13.00	265	2,107,970.967	809,701.614
265	266	S 77°26'30.85" w	6.00	266	2,107,969.662	809,695.758
266	268	N 57°33'29.15" w	2.83	268	2,107,971.179	809,693.371
		Centro de curva		267	2,107,971.614	809,695.323
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14		У С	
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
268	269	N 12°33'29.15" w	118.84	269	2,108,087.174	809,667.532
269	271	N 33°45'02.26" e	2.89	271	2,108,089.579	809,669.139
		Centro de curva		270	2,108,087.609	809,669.484
		Delta = 92°37'2.82"	Long. Curva = 3.23			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.09			
271	272	N 80°03'33.67" e	5.50	272	2,108,090.529	809,674.561
272	273	N 09°56'26.33" w	13.00	273	2,108,103.334	809,672.317
273	274	S 80°03'33.67" w	85.05	274	2,108,088.651	809,588.541
274	276	S 76°31'09.99" w	13.34	276	2,108,085.542	809,575.571
		Centro de curva	a the property to	275	2,107,982.273	809,607.184
		Delta = 07°4'47.35"	Long. Curva = 13.35		***	
		Radio = 108.00	Sub.tan.= 6.68			
276	278	N 64°40'10.92" w	2.69	278	2,108,086.695	809,573.136
		Centro de curva		277	2,108,087.455	809,574.986
	1	Delta = 84°42'5.52"	Long. Curva = 2.96		d den	
	17.	Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.82			
278	280	N 22°44'17.31" w	10.30	280	2,108,096.196	809,569.154
		Centro de curva		105	2,107,819.343	808,921.876
	34	Delta = 00°50'18.29"	Long. Curva = 10.30			
	बर्धा	Radio = 704.00	Sub.tan.= 5.15			
280	281	N 24°31'22.97" w	8.56	281	2,108,103.989	809,565.599
281	283	N 74°06'57.93" e	9.01	283	2,108,106.454	809,574.263
		Centro de curva	, i	167	2,108,063.607	809,581.773
	a 1, 9=	Delta = 11°53'11.47"	Long. Curva = 9.02		2 22 91	
		Radio = 43.50	Sub.tan.= 4.53			
283	284	N 80°03'33.67" e	106.96	284	2,108,124.918	809,679.615
284	285	S 12°33'29.15" e	183.69	285	2,107,945.621	809,719.554
285	77	S 00°32'38.69" e	4.46	77	2,107,941,164	809,719.597

			Manzana 9	D.		
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv		8 6		Y	X
				286	2,108,021.250	809,614.600
286	287	S 12°33'29.15" e	66.00	287	2,107,956.829	809,628.950
287	289	S 32°26'30.85" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	289 288	2,107,954.442 2,107,956.394	809,627.433 809,626.998
289	290	S 77°26'30.85" w	36.00	290	2,107,946.615	809,592.294
290	292	N 57°33'29.15" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	292 291	2,107,948.132 2,107,948.567	809,589.907 809,591.859
292	293	N 12°33'29.15" w	66.00	293	2,108,012.553	809,575.557





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

293	295	N 32°26'30.85" e Centro de curva	2.83	295 294	2,108,014.940 2,108,012.988	809,577.074 809,577.509
		Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00		2,	300,011.003
295	296	N 77°26'30.85" e	7.35	296	2,108,016.539	809,584.252
296	297	N 12°33'29.15" w	13.00	297	2,108,029.228	809,581.426
297	298	S 77°26'30.85" w	15.85	298	2,108,025.781	809,565.951
298	299	S 77°26'30.85" w	16.08	299	2,108,022.284	809,550.253
299	300	S 12°33'29.15" e	13.00	300	2,108,009.595	809,553.079
300	301	N 77°26'30.85" e	7.58	301	2,108,011.244	809,560.481
301	303	S 57°33'29.15" e	2.83	303	2,108,009.726	809,562.868
		Centro de curva	A Second Second	302	2,108,009.292	809,560.915
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	F 321		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	1		
303	304	S 12°33'29.15" e	66.00	304	2,107,945.305	809,577.218
304	306	S 32°26'30.85" w	2.83	306	2,107,942.918	809,575.701
		Centro de curva		305	2,107,944.871	809,575.266
	-4	Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	1 2 2 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	11 11 11	1 1 1 1 1	
306	307	S 77°26'30.85" w	36.00	307	2,107,935.091	809,540.562
307	309	N 57°33'29.15" w	2.83	309	2,107,936.608	809,538.175
	ada d	Centro de curva	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	308	2,107,936.608	809,540.127
	-5.0	Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	Page 1		
000		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	- V	11/14 1 2 3 3 1	
309	310	N 12°33'29.15" w	43.27	310	2,107,978.847	809,528.766
310	312	N 15°23'55.30" w	14.74	312	2,107,993.062	809,524.851
	1,50	Centro de curva		105	2,107,819.343	808,921.876
		Delta = 01°20'46.73"	Long. Curva = 14.74	358		
212	244	Radio = 627.50	Sub.tan.= 7.37	244	0.400.000.000	000 545 004
312	314	N 17°31'21.45" w Centro de curva	31.77	314	2,108,023.362	809,515.284
	A 13	Delta = 02°54'5.58"	Long. Curva = 31.78	105	2,107,819.343	808,921.876
		Radio = 627.50	Sub.tan.= 15.89			
314	316	N 19°49'07.86" w	18.52	316	2,108,040.783	809,509.006
017	010	Centro de curva	10.02	105	2,107,819.343	808,921.876
		Delta = 01°41'27.25"	Long. Curva = 18.52	-100	2,107,019.545	000,321.070
		Radio = 627.50	Sub.tan.= 9.26	200		
316	318	N 20°30'34.51" e	2.63	318	2,108,043.249	809,509.928
		Centro de curva	The last an use	317	2,108,041.488	809,510.877
		Delta = 82°20'51.99"	Long. Curva = 2.87		2,100,011.100	000,010.011
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.75	100		
318	320	N 63°50'14.58" e	18.76	320	2,108,051.520	809,526.764
		Centro de curva		101	2,107,823.448	809,628.355
		Delta = 04°18'19.84"	Long. Curva = 18.76	100000 00	TOTAL CONTROL OF MORE PROPERTY OF THE PARTY	
		Radio = 249.68	Sub.tan.= 9.39			
320	322	N 67°21'08.86" e	11.87	322	2,108,056.091	809,537.720
		Centro de curva		101	2,107,823.448	809,628.355
		Delta = 02°43'28.73"	Long. Curva = 11.87			
		Radio = 249.68	Sub.tan.= 5.94			
322	324	N 67°50'55.16" e	18.87	324	2,108,063.204	809,555.193
		Centro de curva		193	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 01°43'56.13"	Long. Curva = 18.87			
		Radio = 624.00	Sub.tan.= 9.43			





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

		Centro de curva Delta = 11°53'11.47" Radio = 43.50	Long. Curva = 9.02 Sub.tan.= 4.53	167	2,108,063			581.773
283	281	S 74°06'57.93" w	9.01	281	2,108,103			,565.599
284	283	809,679.615	106.96	283	2,108,106			574.263
				284	2,108,124	4.918	809	,679.615
Est	Pv	Numbo	Distallela	V	Y	00	oordenada	X
Lac	do	Rumbo	Distancia Manz	V V		C-	andana da	•
				ana 10	111			
		Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	Long. Curva Sub.tan.= 2 Superficie = 14,	2.00	6	2,100	,020.015	009,012,04/
349	286	S 57°33'29.15" e Centro de curva	2.83		286 350		3,021.250 3,020.815	809,614.600 809,612.647
348 349	349	N 77°26'30.85" e	7.40		349		3,022.767	809,612.213
347	348	S 12°33'29.15" e	13.00		348		3,021.158	809,604.990
346	347	S 77°26'30.85" w		1000 To	347		3,033.847	809,602.163
345	346	N 12°33'29.15" w		K 13/	346		3,040.762	809,633.202
344	345	N 77°26'30.85" e	7.40	W (E)	345		3,028.073	809,636.02
		Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	Sub.tan.= 2		343		3,024.512	809,629.24
342	344	N 32°26'30.85" e	2.83		344		3,026.464	809,628.80
341	342	N 12°33'29.15" w	66.00		342	2,108	3,024.077	809,627.28
	M	Centro de curva Delta = 90°0'0.00' Radio = 2.00	Long. Curva		341 340		7,959.656 7,960.091	809,641.63 809,643.59
339	341	N 57°33'29.15" w		-	339		7,958.138	809,644.02
338	339	Delta = 90°0'0.00' Radio = 2.00 S 77°26'30.85" w	Sub.tan.=					809,678.73
336	338	S 32°26'30.85" w Centro de curva	2.83	100	338 337		7,965.966 7,967.918	809,679.16
335	336	S 12°33'29.15" e	119.61		Turk III		9 1	
	333	Centro de curva Delta = 87°22'57.18 Radio = 2.00	8" Long. Curva Sub.tan.=		335 334		3,085.106 3,084.671	809,654.67 809,652.72
333	335				333		3,086.641	809,652.37
331	332				332		3,083.515	809,634.53
330	331	N 09°56'26.33" w			331		3,076.957	809,597.11
329	330				330		3,057.257	809,600.57
		Centro de curva Delta = 14°22'6.33 Radio = 75.00	" Long. Curva : Sub.tan.=	= 18.81	329 275		3,056.147 7,982.273	809,594.23 809,607.18
327	329	Centro de curva Delta = 01°17'29.7 Radio = 644.00 N 72°52'30.50" e	6" Long. Curva : Sub.tan.=	7.26	193	2,108	8,637.525	809,311.20
325	325 327				325 327		8,044.797 8,050.623	809,563.01 809,576.31





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

281	355	N 24°31'22.97" w	17.91	355	2,108,120.288	809,558,163
355	357	N 22°21'46.88" e Centro de curva	2.92	357 356	2,108,122.988 2,108,121.118	809,559.274809,559.983
		Delta = 93°46'19.70" Radio = 2.00	Long. Curva = 3.27 Sub.tan.= 2.14			
357	359	N 74°39'15.20" e Centro de curva Delta = 10°48'36.94" Radio = 63.50	11.96 Long. Curva = 11.98 Sub.tan.= 6.01	359 167	2,108,126.154 2,108,063.607	809,570.811 809,581.773
359	360	N 80°03'33.67" e	106.04	360	2,108,144.460	809,675.261
360	284	S 12°33'29.15" e	20.02	284	2,108,124.918	809,679.615

			Manzana 11	4		
1.7	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv			4.	Y	X
				240	2,108,086.840	809,525.741
240	238	S 61°43'12.36" w Centro de curva Delta = 13°59'21.74" Radio = 282.68	68.85 Long. Curva = 69.02 Sub.tan.= 34.68	238 101	2,108,054.222 2,107,823.448	809,465.112 809,628.355
238	364	N 31°13'02.53" w	19.95	364	2,108,071.281	809,454.773
364	366	N 53°19'47.81" e Centro de curva Delta = 04°26'23.31" Radio = 38.02	2.95 Long. Curva = 2.95 Sub.tan.= 1.47	366 365	2,108,073.040 2,108,041.685	809,457.136 809,478.645
366	368	N 62°07'56.68" e Centro de curva Delta = 13°9'53.11" Radio = 302.68	69.39 Long. Curva = 69.55 Sub.tan.= 34.93	368 101	2,108,105.476 2,107,823.448	809,518.481 809,628.355
368	370	N 67°41'45.13" e Centro de curva Delta = 02°2'16.20" Radio = 571.00	20.31 Long. Curva = 20.31 Sub.tan.= 10.16	370 193	2,108,113.183 2,108,637.525	809,537.269 809,311.202
370	372	S 68°55'22.97" e Centro de curva Delta = 88°48'0.00" Radio = 2.00	2.80 Long. Curva = 3.10 Sub.tan.= 1.96	372 371	2,108,112.177 2,108,111.346	809,539.881 809,538.061
372	242	S 24°31'22.97" e	18.04	242	2,108,095.763	809,547.369
242	240	S 67°34'50.26" w Centro de curva Delta = 02°16'5.94" Radio = 591.00	23.40 Long. Curva = 23.40 Sub.tan.= 11.70	240 193	2,108,086.840 2,108,637.525	809,525.741 809,311.202
		10.111.77 (2)	Superficie = 1,870.74 m ²	No.	***************************************	
		-10-1	Superficie = 2,360.42 m ²			

		Manzar	na 12			
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Υ	X
				373	2,107,954.899	809,416.140





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

382 384 S 57°30'11.97" e Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	809,432.743 807,674.833 809,208.978 809,204.690 809,142.995 809,185.076 809,280.542 809,341.810 809,289.789 809,292.175 809,290.222
Delta = 02°34'45.22"	809,208.978 809,204.690 809,142.995 809,185.076 809,280.542 809,341.810 809,289.789 809,292.175
02°34'45.22" Curva = 80.51 Sub.tan. = 40.26	809,204,690 809,142,995 809,185,076 809,280,542 809,341,810 809,289,789 809,289,789
Radio = 1,788.50 Sub.tan. =	809,204,690 809,142,995 809,185,076 809,280,542 809,341,810 809,289,789 809,289,789
Sub.tan.= 40.26 375 376 \$77°13'31.37" w 229.44 376 2,107,825.392 376 377 N 12°30'11.97" w 19.81 377 2,107,844.730 377 378 N 33°37'48.63" w 111.40 378 2,107,937.482 378 379 N 56°22'11.37" e 50.54 379 2,107,965.472 379 381 N 66°55'59.70" e Centro de curva Delta = 21°7'36.65" Radio = 283.00 Curva = 104.35 Sub.tan.= 52.78 381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 \$57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 S384 385 \$12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 \$32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.600 385 2,107,971.078 2.81 386 2,107,971.078	809,204,690 809,142,995 809,185,076 809,280,542 809,341,810 809,289,789 809,289,789
375 376 \$77°13'31.37" w 229.44 376 2,107,825.392	809,204,690 809,142,995 809,185,076 809,280,542 809,341,810 809,289,789 809,289,789
375 376 S 77°13'31.37" w 229.44 376 2,107,825.392 376 377 N 12°30'11.97" w 19.81 377 2,107,844.730 377 378 N 33°37'48.63" w 111.40 378 2,107,937.482 378 379 N 56°22'11.37" e 50.54 379 2,107,965.472 379 381 N 66°55'59.70" e Centro de curva Delta = 21°7'36.65" Radio = 283.00 Curva = 104.35 Sub.tan.= 52.78 381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 2.83 387 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,971.511 386 2,107,971.078 Delta = 90°0'0.00" Long. Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	809,204,690 809,142,995 809,185,076 809,280,542 809,341,810 809,289,789 809,289,789
377 378 N 33°37'48.63" w 111.40 378 2,107,937.482 378 379 N 56°22'11.37" e 50.54 379 2,107,965.472 379 381 N 66°55'59.70" e 103.76 381 2,108,006.126 Centro de curva Delta = 21°7'36.65" Radio = 283.00 Curva = 104.35 Sub.tan.= 52.78 381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Surva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Surva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.107,971.511	809,142,995 809,185,076 809,280,542 809,341,810 809,289,789 809,289,789
378 379 N 56°22'11.37" e 50.54 379 2,107,965.472 379 381 N 66°55'59.70" e Centro de curva Delta = 21°7'36.65" Radio = 283.00 Curva = 104.35 Sub.tan.= 52.78 381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 Sign of the curva and the cu	809,185.076 809,280.542 809,341.810 809,289.789 809,289.789
381	809,280.542 809,341.810 809,289.789 809,292.175
Centro de curva Delta = 21°7'36.65" Radio = 283.00 381 382 N 77°29'48.03" e 104.35 Sub.tan.= 52.78 384 S 57°30'11.97" e 2.83 Curva = 383 2,108,008.177 2.83 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 385 2,107,971.511 386 2,107,971.511 387 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	809,341.810 809,289.789 809,292.175
Delta = 21°7'36.65"	809,289.789 809,292.175
Radio = 283.00	809,292.175
104.35 Sub.tan.= 52.78 381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Centro de curva Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Centro de curva Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Centro de curva Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Centro de curva	809,292.175
Sub.tan.= 52.78 381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	809,292.175
381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	809,292.175
381 382 N 77°29'48.03" e 9.47 382 2,108,008.177 382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	809,292.175
382 384 S 57°30'11.97" e 2.83 384 2,108,006.657 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. Radio = 2.00 Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	809,292.175
Delta = 90°0'0.00"	809,290.222
Radio = 2.00	
3.14 Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	
Sub.tan.= 2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 387 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	
2.00 384 385 S 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 S 32°29'48.03" w 2.83 387 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	
384 385 \$ 12°30'11.97" e 36.00 385 2,107,971.511 385 \$ 387 \$ 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long.	
385 S 32°29'48.03" w 2.83 387 2,107,969.125 Centro de curva 386 2,107,971.078 Delta = 90°0'0.00" Long.	809,299.968
Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Long. 386 2,107,971.078	809,298.449
Delta = 90°0'0.00" Long.	809,298.016
Radio = 2.00 Curva =	
3.14	
Sub.tan.=	
2.00	
	809,289.202
	809,207.230
Centro de curva 380 2,107,729.838 Delta = 21°7'36.65" Long.	809,341.810
Radio = 243.00 Curva =	
89.60	
Sub.tan.=	
45.32	
	809,173.475
	809,180.675
	809,187.336
	809,190.109
	809,188.443
Delta = 90°0'0.00" Long.	
Radio = 2.00	
3.14 Sub.tan.=	
2.00	





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

395	396	S 33°37'48.63" e	44.97	396	2,107,865.321	809,215.014
396	398	S 21°55'59.70" w Centro de curva Delta = 111°7'36.65" Radio = 2.00	3.30 Long. Curva = 3.88 Sub.tan.=	398 397	2,107,862.261 2,107,864.213	809,213.782 809,213.349
			2.92			
398	399	S 77°29'48.03" w	2.67	399	2,107,861.682	809,211.173
399	400	S 12°30'11.97" e	13.00	400	2,107,848.991	809,213.988
400	401	N 77°29'48.03" e	190.00	401	2,107,890.125	809.399.482
401	402	N 12°30'11.97" w	13.00	402	2,107,902.817	809,396.667
402	403	S 77°29'48.03" w	7.74	403	2,107,901.141	809,389.114
403	405	N 57°07'27.71" w Centro de curva Delta =	2.85 Long.	405 404	2,107,902.687 2,107,903.094	809,386.722 809,388.681
photos .		90°45'28.54" Radio = 2.00	Curva = 3.17 Sub.tan.= 2.03			
405	407	N 12°28'06.15" w Centro de curva Delta = 01°26'45.42" Radio = 1,748.50	44.12 Long. Curva = 44.13 Sub.tan.= 22.06	407 374	2,107,945.771 2,107,546.757	809,377.196 807,674.833
407	408	N 13°11'28.86" w	24.83	408	2,107,969.942	809,371.530
408	410	N 32°09'09.58" e Centro de curva Delta = 90°41'16.88" Radio = 2.00	2.85 Long. Curva = 3.17 Sub.tan.= 2.02	410 409	2,107,972.351 2,107,970.399	809,373.045 809,373.478
410	411	N 77°29'48.03" e	8.47	411	2,107,974.186	809,381.319
411	412	N 12°30'11.97" w	13.00	412	2,107,986.878	809,378.504
412	413	S 77°29'48.03" w	58.00	413	2,107,974.321	809,321.880
413	415	N 57°30'11.97" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	415 414	2,107,975.841 2,107,976.274	809,319.494 809,321.447
415	416	N 12°30'11.97" w	36.00	416	2,108,010.987	809,311.700



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

416	418	N 32°29'48.03" e	2.83	418	2,108,013.372	809,313.220
		Centro de curva		417	2,108,011.420	809,313.653
		Delta = 90°0'0.00"	Long.		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		Radio = 2.00	Curva =			
			3.14			
			Sub.tan.=			
			2.00			
418	419	N 77°29'48.03" e	36.50	419	2,108,021.276	809,348.858
419	421	N 74°09'55.15" e	30.39	421	2,108,029.568	809,378.097
		Centro de curva		103	2,108,276.574	809,292.245
		Delta =	Long.			
		06°39'45.74"	Curva =			
		Radio = 261.50	30.41			
200			Sub.tan.=			
121	100	0.40044100.000	15.22		12 NISS 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
421	422	S 13°11'28.86" e	20.10	422	2,108,009.997	809,382.684
	423	N 76°48'31.14" e	20.00	423	2,108,014.561	809,402.156
423	373	S 13°11'28.86" e	61.28	373	2,107,954.899	809,416.140
10.0		Superficie = 19,4				
Lado	- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	Manzana		1 1/		
Est	Pv	Rumbo	Distancia	V	Coorde	_
LSt	FV		11-	404	Υ	X
424	425	C 77°20140 02"	20.00	424	2,107,923.497	809,337.499
425	425	S 77°29'48.03" w	32.06	425	2,107,916.557	809,306.200
426	427	S 12°30'11.97" e	13.00	426	2,107,903.865	809,309.014
427	427	N 77°29'48.03" e	7.31	427	2,107,905.448	809,316.155
427	429	S 57°30'11.97" e	2.83	429	2,107,903.929	809,318.540
100	-	Centro de curva Delta = 90°0'0.00"	1.0	428	2,107,903.496	809,316.588
10045			Long.		//	
		Radio = 2.00	3.14			
.7.	1 h		Sub.tan.=			
1 102	1000				7	
429	430	S 12°30'11.97" e	2.00 16.00	430	2 107 000 200	000 222 004
430	432	S 32°29'48.03" w	2.83		2,107,888.308	809,322.004
100	402	Centro de curva	2.03	432 431	2,107,885.923	809,320.484
1311		Delta = 90°0'0.00"	Long.	431	2,107,887.875	809,320.051
	- 6	Radio = 2.00	Curva =			
***	15	1,4410	3.14	l di		
1.	1 500		Sub.tan.=			
			2.00			
432	433	S 77°29'48.03" w	36.00	433	2,107,878.129	809.285.338
433	435	N 57°30'11.97" w	2.83	435	2,107,879.648	809,282.953
		Centro de curva	2.00	434	2,107,879.048	809,284.905
		Delta = 90°0'0.00"	Long.	107	2, 107,000.001	000,204.505
		Radio = 2.00	Curva =			
		5000000 1000000	3.14			
			V			
			Sub tan =			
			Sub.tan.= 2.00			



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

436	438	N 29°35'53.77" e Centro de curva Delta = 84°12'11.48" Radio = 2.00	2.68 Long. Curva = 2.94 Sub.tan.= 1.81	438 437	2,107,948.205 2,107,946.307	809,269.591 809,270.219
438	440	N 73°58'18.93" e Centro de curva Delta = 04°32'38.84" Radio = 230.00	18.24 Long. Curva = 18.24 Sub.tan.= 9.13	440 380	2,107,953.241 2,107,729.838	809,287.119 809,341.810
440	442	N 76°52'13.19" e Centro de curva Delta = 01°15'9.68" Radio = 230.00	5.03 Long. Curva = 5.03 Sub.tan.=	442 380	2,107,954.383 2,107,729.838	809,292.016 809,341.810
		A Chran sha	2.51		n is this	
442	443	N 77°29'48.03" e	5.66	443	2,107,955.608	809,297.540
443	444	S 12°30'11.97" e	20.00	444	2,107,936.082	809,301.870
444	445	N 77°29'48.03" e	32.06	445	2,107,943.023	809,333.169
445	446	N 12°30'11.97" w	20.00	446	2,107,962.549	809,328.839
446	447	N 77°29'48.03" e	10.25	447	2,107,964.768	809,338.849
447	448	N 77°29'48.03" e	18.03	448	2,107,968.671	809,356.447
448	450	S 57°50'50.42" e Centro de curva Delta = 89°18'43.12" Radio = 2.00	2.81 Long. Curva = 3.12 Sub.tan.= 1.98	450 449	2,107,967.175 2,107,966.718	809,358.827 809,356.880
450	451	S 13°11'28.86" e	25.03	451	2,107,942.805	809,364.539
451	453	S 12°27'52.77" e Centro de curva Delta = 01°27'12.18" Radio = 1,735.50	44.02 Long. Curva = 44.02 Sub.tan.= 22.01	453 374	2,107,899.820 2,107,546.757	809,374,040 807,674,833
453	455	S 32°52'45.67" w Centro de curva Delta = 89°14'4.71" Radio = 2.00	2.81 Long. Curva = 3.11 Sub.tan.= 1.97	455 454	2,107,897.461 2,107,899.413	809,372.515 809,372.082





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

456		458		°30'11.97" w	2.83	458	2,107,891.123	809,334.696
				tro de curva a = 90°0'0.00"	Long.	457	2,107,891.556	809,336.648
				adio = 2.00	Curva =			
					3.14			
					Sub.tan.=			
458		459	N 12	°30'11.97" w	2.00	459	2,107,906.743	809,331.232
459		461		°29'48.03" e	2.83	461	2,107,908.743	809,331.232
=		, , ,		tro de curva	2.00	460	2,107,907.176	809,333.184
			Delta	= 90°0'0.00"	Long.			
			Ra	adio = 2.00	Curva =			
					3.14 Sub ton =			
		J. 7			Sub.tan.= 2.00			
461		462		°29'48.03" e	7.75	462	2,107,910.806	809,340.313
462		424		°30'11.97" w	13.00	424	2,107,923.497	809,337.499
			Sı	uperficie = 5,47 Manzana				
Lado		Run	nho	Dista		V	Coorde	nadae
Est	Pv	- Itali		Distai	ICIA		Y	X
d'a pré			4 3	11 11/11	53 T.A	463	2,107,940.740	809,256.089
463	464	5		65.4	16	464	2,107,876.834	809,270.261
		12°30'						
464	466	3		2.8	3	466	2,107,874.448	809,268.741
		32°29'	48.03"			465	2,107,876.401	809,268.308
		V	S	Long. Curv	a = 3.14			
		Centi		Sub.tan.	= 2.00			
		Delt					a	
		90°0'						
		Rad				=	1 pr 1 g 1	
466	407	2.0		00.0	_			
400	467	77°29'	Annual Manager	38.0	1/20-1-1-1	467	2,107,866.206	809,231.574
		, , 25 v						
467	469	- N	1	2.2	6	469	2,107,867.051	809,229.476
		68°04'		# N. N. N.		468	2,107,868.159	809,231.141
	-	Contr		Long. Curv				
	1 7	Centr	o de va	Sub.tan.	- 1.37			
		Delt			Mary Co.			
		68°52'2		Far Plantin	4 -			
		Rad	1000		sti.			
469	470	2.0			,			
409	470	N		51.5	4	470	2,107,909.963	809,200.933



33°37'48.63" W



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

470	472	N	2.83	472	2,107,912.736	809,201.491
		11°22'11.37" e Centro de curva Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	471	2,107,911.071	809,202.598
		Radio = 2.00				
472	473	N 56°22'11.37" e	15.54	473	2,107,921.343	809,214.429
473	475	N 61°52'39.21" e Centro de curva Delta = 11°0'55.67" Radio = 230.00	44.15 Long. Curva = 44.22 Sub.tan.= 22.18	475 380	2,107,942.153 2,107,729.838	809,253.368 809,341.810
475	463	S 62°33'32.46" e Centro de curva Delta = 100°6'40.98" Radio = 2.00	3.07 Long. Curva = 3.49 Sub.tan.= 2.39	463 476	2,107,940.740 2,107,940.307	809,256.089 809,254.137

Superficie = 3,273.88 m2

will some		2007	Manzana 15			
Lado		Rumbo Distancia		V	Coorde	nadas
Est	Pv			100	Y	X
		-11-5		477	2,108,030.423	809,097.184
477	479	S 16°49'16.11" e Centro de curva Delta = 33°37'6.63" Radio = 43.00	24.87 Long. Curva = 25.23 Sub.tan.= 12.99	479 478	2,108,006.617 2,108,030.431	809,104.381 809,140.184
479	480	S 33°37'48.63" e	53.95	480	2,107,961.696	809,134.260







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

480	482	S 11°22'11.37"	2.83	482 481	2,107,958.923 2,107,960.589	809,133.702 809,132.594
		Centro de curva	Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	401	2,107,900.569	609,132.394
		90°0'0.00" Radio = 2.00				
482	483	S 56°22'11.37" w	84.69	483	2,107,912.019	809,063.187
483	38	N 33°28'27.17" w	336.45	38	2,108,192.660	808,877.616
38	37	S 86°04'24.97" e	41.81	37	2,108,189.797	808,919.330
37	36	S 86°10'20.17" e	8.93	36	2,108,189.201	808,928.236
36	35	S 86°10'20.16" e	5.22	35	2,108,188.853	808,933.441
35	34	S 88°42'55.51" e	14.57	34	2,108,188.527	808,948.006
34	33	S 85°40'39.60" e	21.80	33	2,108,186.884	808,969.741
33	32	e S 86°38'06.92" e	19.12	32	2,108,185.761	808,988.830
32	31	S 89°41'17.52" e	5.17	31	2,108,185.733	808,994.000
31	30	N 89°14'42.74" e	10.26	30	2,108,185.868	809,004.257
30	29	S 87°56'44.77" e	11.89	29	2,108,185.442	809,016.141
29	28	88°23'00.94" e	28.45	28	2,108,184.640	809,044.580
28	27	S 87°35'23.13" e	45.84	27	2,108,182.712	809,090.376
27	26	S 87°51'34.45" e	36.03	26	2,108,181.366	809,126.378





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

523	524	S 89°59'17.21" w	48.55	524	2,108,162.256	809,129.606
524	525	N 87°49'48.96" w	214.96	525	2,108,170.395	808,914.804
525	526	S 02°10'11.04" w	13.10	526	2,108,157.303	808,914.308
526	527	S 87°38'10.17" e	37.33	527	2,108,155.764	808,951.606
527	529	S 42°43'59.56" e Centro de curva Delta = 89°48'21.21" Radio = 2.00	2.82 Long. Curva = 3.13 Sub.tan.= 1.99	529 528	2,108,153.690 2,108,153.765	808,953.522 808,951.524
529	530	S 02°10'11.04" W	1.00	530	2,108,152.690	808,953.484
530	531	S 02°06'45.82" w	12.40	531	2,108,140.298	808,953.027
531	533	S 15°47'14.33" e Centro de curva Delta = 35°41'9.85" Radio = 56.00	34.32 Long. Curva = 34.88 Sub.tan.= 18.03	533 532	2,108,107.274 2,108,138.289	808,962.364 809,008.991
533	534	S 33°37'48.63" e	163.41	534	2,107,971.211	809,052.867
534	536	S 11°22'11.37" W Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	536 535	2,107,968.438 2,107,970.104	809,052.310 809,051.202
536	537	S 56°22'11.37" w	8.25	537	2,107,963.869	809,045.441







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

537	538	S 33°37'48.63"	13.00	538	2,107,953.045	809,052.640
538	539	e N 56°22'11.37" e	40.00	539	2,107,975.198	809,085.946
539	540	N 33°37'48.63" w	13.00	540	2,107,986.022	809,078.746
540	541	S 56°22'11.37" w	14.75	541	2,107,977.853	809,066.464
541	543	N 78°37'48.63" w Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan = 2.00	543 542	2,107,978.411 2,107,979.519	809,063.692 809,065.357
543	544	N 33°37'48.63" w	69.55	544	2,108,036.324	809,025.170
544	546	N 10°48'01.26" e Centro de curva Delta = 88°51'39.78" Radio = 2.00	2.80 Long. Curva = 3.10 Sub.tan.= 1.96	546 545	2,108,039.074 2,108,037.432	809,025.695 809,026.836
546	548	N 73°42'06.92" e Centro de curva Delta = 36°56'8.24" Radio = 40.00	25.34 Long. Curva = 25.79 Sub.tan.= 13.36	548 547	2,108,046.186 2,108,006.215	809,050.018 809,048.504
548	549	S 87°49'48.96" e	45.27	549	2,108,044.472	809,095.257



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

549	551	S 43°55'15.88"	2.77	551 550	2,108,042.474 2,108,042.474	809,097.181 809,095.181
		e Centro de curva	Long. Curva = 3.07 Sub.tan.= 1.93		2,100,012.171	003,033.101
		Delta = 87°49'6.17" Radio = 2.00				
551	477	S 00°00'42.79" e	12.05	477	2,108,030.423	809,097.184

			Manzana 16	9		0
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv			140	Y	X
		Tr-gia	1 1 2 1	552	2,108,092.368	809,180.171
552	553	S 00°00'42.79" e	36.03	553	2,108,056.342	809,180.178
553	555	S 46°04'44.12" w Centro de curva Delta = 92°10'53.83" Radio = 2,00	2.88 Long. Curva = 3.22 Sub.tan.= 2.08	555 554	2,108,054.343 2,108,056.341	809,178.102 809,178.178
555	556	N 87°49'48.96" w	49.46	556	2,108,056.215	809,128.677
556	557	N 02°10'11.04" e	20.00	557	2,108,076.201	809,129.434
557	558	N 87°49'48.96" w	40.00	558	2,108,077.715	809,089.463
558	559	N 02°10'11.04" e	20.00	559	2,108,097.701	809,090.220
559	560	S 87°49'48.96" e	88.09	560	2,108,094.366	809,178.246
560	552	S 43°55'15.88" e Centro de curva Delta = 87°49'6.17" Radio = 2.00	2.77 Long. Curva = 3.07 Sub.tan.= 1.93	552 561	2,108,092.368 2,108,092.368	809,180.171 809,178.171
			Superficie = 2,829.33	m ²		
			Superficie = 26,013.62	m ²		7

	Manzana 17										
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas						
Est	Pv	_^			Υ	X					
		200	1	558	2,108,077.715	809,089.463					
558	563	S 02°10'11.04" w	20.00	563	2,108,057.730	809,088.706					
563	564	N 87°49'48.96" w	38.22	564	2,108,059.177	809,050.511					
564	566	S 73°52'39.05" w Centro de curva Delta = 36°35'3.98" Radio = 53.00	33.27 Long. Curva = 33.84 Sub.tan.= 17.52	566 547	2,108,049.938 2,108,006.215	809,018.550 809,048.504					
566	568	N 79°01'20.78" w Centro de curva Delta = 90°47'4.31" Radio = 2.00	2.85 Long. Curva = 3.17 Sub.tan.= 2.03	568 567	2,108,050.481 2,108,051.588	809,015.754 809,017.419					
568	569	N 33°37'48.63" w	36.00	569	2,108,080.457	808,995.815					







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

569	571	N 11°07'57.89" e	2.82	571	2,108,083.221	808,996.359
		Centro de curva		570	2,108,081.565	808,997.480
		Delta = 89°31'33.03"	Long. Curva = 3.13			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.98			_
571	573	N 74°01'57.72" e	57.90	573	2,108,099.148	809,052.025
		Centro de curva		547	2,108,006.215	809,048.504
		Delta = 36°16'26.63"	Long. Curva = 58.88		2 2	
		Radio = 93.00	Sub.tan.= 30.46			
573	574	S 87°49'48.96" e	33.21	574	2,108,097.891	809,085.213
574	559	S 87°49'48.96" e	5.01	559	2,108,097.701	809,090.220
559	558	S 02°10'11.04" w	20.00	558	2,108,077.715	809,089,463

			Manzana 18			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	Per ling			Υ	X
		3		575	2,108,147.267	809,180.159
575	576	S 00°00'42.79" e	37.89	576	2,108,109.380	809,180.167
576	578	S 46°04'44.12" w	2.88	578	2,108,107.381	809,178.091
	A Section	Centro de curva		577	2,108,109.380	809,178.167
		Delta = 92°10'53.83"	Long. Curva = 3.22		12.2.2.2.2.2	1 35
	and the	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.08			
578	579	N 87°49'48.96" w	92.45	579	2,108,110.882	809,085.705
579	580	N 87°49'48.96" w	111.98	580	2,108,115.121	808,973.803
580	582	N 59°27'29.17" w	1.90	582	2,108,116.087	808,972.166
		Centro de curva		581	2,108,117.120	808,973.879
	and the	Delta = 56°44'39.58"	Long. Curva = 1.98	h. 1		
	A SEC	Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.08	100		
582	584	N 14°27'29.17" w	24.61	584	2,108,139.917	808,966.022
	1.12	Centro de curva		532	2,108,138.289	809,008.991
	131 13	Delta = 33°15'20.42"	Long. Curva = 24.96			
		Radio = 43.00	Sub.tan.= 12.84			
584	585	N 02°10'11.04" e	13.52	585	2,108,153.424	808,966.534
585	587	N 47°10'11.04" e	2.83	587	2,108,155.347	808,968.608
	STEEL STEEL	Centro de curva		586	2,108,153.348	808,968.532
	Al-OL	Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	1		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	Princip	SERVE V	
587	588	S 87°49'48.96" e	118.70	588	2,108,150.853	809,087.220
588	589	S 87°49'48.96" e	42.17	589	2,108,149.256	809,129.361
589	590	N 89°59'17.21" e	48.80	590	2,108,149.266	809,178.159
590	575	S 45°00'45.02" e	2.83	575	2,108,147.267	809,180.159
		Centro de curva		591	2,108,147.266	809,178.159
		Delta = 90°0'4.45"	Long. Curva = 3.14			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
			Superficie = 8,564.89 m	าร์		
			Superficie = 3,461.81 m	12		

	×		Manzana 19a			
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Υ	X
				592	2,108,068.163	809,278.535
592	593	S 12°30'11.97" e	36.00	593	2,108,033.017	809,286.329







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

593	595	S 32°29'48.03" w	2.83	595	2,108,030.631	809,284.810
		Centro de curva		594	2,108,032.584	809,284.377
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
595	596	S 77°29'48.03" w	9.47	596	2,108,028.580	809,275.562
596	598	S 77°24'01.48" w	1.03	598	2,108,028.356	809,274.559
		Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 00°11'33.08"	Long. Curva = 1.03			
		Radio = 306.00	Sub.tan.= 0.51			
598	600	S 70°13'39.36" w	75.40	600	2,108,002.851	809,203.608
		Centro de curva	_ce: 0	380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 14°9'11.16"	Long. Curva = 75.59		U	Companies Secret Long Transport Vision
		Radio = 306.00	Sub.tan.= 37.99			
600	602	S 59°48'58.95" w	35.60	602	2,107,984.953	809,172.836
		Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 06°40'9.66"	Long. Curva = 35.62			M -
	0	Radio = 306.00	Sub.tan.= 17.83		16, 5	
602	604	S 56°25'32.75" w	0.60	604	2,107,984.622	809,172.338
		Centro de curva	lu t grig to a	380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 00°6'42.75"	Long. Curva = 0.60	100		The second secon
		Radio = 306.00	Sub.tan.= 0.30	The Late	La Carlo	
604	605	S 56°22'11.37" w	22.40	605	2,107,972.215	809,153.685
605	607	N 78°37'48.63" w	2.83	607	2,107,972.773	809,150.912
	-	Centro de curva		606	2,107,973.881	809,152.578
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	- 1		
	-5	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
607	507	N 33°37'48.63" w	18.00	507	2,107,987.760	809,140.943
507	506	N 56°22'11.37" e	24.40	506	2,108,001.275	809,161.262
506	504	N 56°25'32.75" e	0.64	504	2,108,001.627	809,161.792
		Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 00°6'42.75"	Long. Curva = 0.64	7 - 1		
		Radio = 326.00	Sub.tan.= 0.32			
504	502	N 59°48'58.95" e	37.93	502	2,108,020.695	809,194.576
	W	Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
	1771	Delta = 06°40'9.66"	Long. Curva = 37.95	- I		
		Radio = 326.00	Sub.tan.= 18.99			
502	500	N 64°57'22.56" e	20.54	500	2,108,029.389	809,213.184
		Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 03°36'37.57"	Long. Curva = 20.54	100		
		Radio = 326.00	Sub.tan.= 10.27		*T + 6 *	
500	499	N 00°00'42.79" w	171.09	499	2,108,200.477	809,213.148
499	23	N 76°53'42.57" e	1.03	23	2,108,200.709	809,214.147
23	22	N 83°07'11.15" e	4.73	22	2,108,201.275	809,218.838
22	21	N 77°10'20.48" e	19.51	21	2,108,205.608	809,237.865
21	20	N 78°27'25.09" e	8.67	20	2,108,207.343	809,246.364
20	19	N 76°23'06.22" e	11.52	19	2,108,210.056	809,257.563
19	18	N 77°39'09.59" e	30.97	18	2,108,216.678	809,287.814
18	17	N 77°19'28.15" e	15.10	17	2,108,219.992	809,302.548
17	16	N 75°01'13.79" e	9.25	16	2,108,222.383	809,311.486
16	15	N 77°10'58.35" e	12.68	15	2,108,225.196	809,323.852
15	14	N 79°18'19.33" e	9.31	14	2,108,226.924	809,333.001
14	627	N 77°34'17.22" e	9.70	627	2,108,229.012	809,342.476

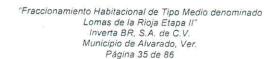




Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

627	629	S 04°45'07.98" w	7.68	629	2,108,221.361	809,341.839
		Centro de curva		110	2,108,217.965	809,429.023
		Delta = 05°2'37.19"	Long. Curva = 26.73		The same of the sa	
		Radio = 87.25	Sub.tan.= 13.39			
629	631	S 02°02'45.09" e	26.71	631	2,108,194.673	809,342.79
		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.77
		Delta = 08°33'8.96"	Long. Curva = 26.73		10 10	
		Radio = 179.07	Sub.tan.= 13.39			
631	632	S 77°44'28.44" w	7.72	632	2,108,193.034	809,335.250
632	633	N 12°15'31.56" w	13.00	633	2,108,205.737	809,332.49
633	634	S 77°44'28.44" w	85.87	634	2,108,187.504	809,248.57
634	636	N 51°08'07.18" w	3.11	636	2,108,189.458	809,246.15
		Centro de curva		635	2,108,189.459	809,248.15
		Delta = 102°14'48.77"	Long. Curva = 3.57		* * n	
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.48	4		
636	637	N 00°00'42.79" w	3.82	637	2,108,193.279	809,246.150
637	638	S 89°59'17.21" w	12.99	638	2,108,193.276	809,233.162
638	639	S 00°00'00" e	119.81	639	2,108,073.463	809,233.162
639	641	S 36°04'32.40" w	2.36	641	2,108,071.559	809,231.775
	-	Centro de curva		640	2,108,073.463	809,231.162
		Delta = 72°9'4.80"	Long. Curva = 2.52	1	875	-
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.46			
641	643	S 71°08'09.70" w	12,72	643	2,108,067.445	809,219.736
		Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 02°1'50.21"	Long. Curva = 12.72			
	Mes	Radio = 359.00	Sub.tan.= 6.36		The second second	11
643	644	S 20°59'47.54" e	13.00	644	2,108,055.306	809,224.395
644	646	N 73°49'46.88" e	44.26	646	2,108,067.632	809,266.903
	E T LE	Centro de curva		380	2,107,729.838	809,341.810
		Delta = 07°20'2.29"	Long. Curva = 44.29			
0.40	0.47	Radio = 346.00	Sub.tan.= 22.17			
646	647	N 77°29'48.03" e	9.47	647	2,108,069.682	809,276.150
647	592	S 57°30'11.97" e	2.83	592	2,108,068.163	809,278.535
	The same	Centro de curva	Ber of the Control	648	2,108,067.730	809,276.583
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	Ser		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
			Superficie = 9,514.62 m ²		1 8 F S	
La	do	Rumbo	Manzana 19b	1 1		
Est	Pv	Kullibo	Distancia	V	Coorde	
LSt	FV			040		X
649	650	S 00°10'52 00" a	06.54	649	2,108,141.810	809,349.968
		S 00°19'52.00" e	96.51	650	2,108,045.304	809,350.526
650	652	S 76°40'31.35" w	6.82	652	2,108,043.732	809,343.889
		Centro de curva Delta = 01°38'24.36"	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	651	2,108,276.333	809,292.304
			Long. Curva = 6.82	1		
652	652	Radio = 238.25	Sub.tan.= 3.41	050	0.400.000.00	000 000
	653	S 77°29'48.03" w	23.50	653	2,108,038.645	809,320.948
653 654	654	S 77°29'48.03" w	13.02	654	2,108,035.827	809,308.240
004	656	N 57°30'11.97" w	2.83	656	2,108,037.347	809,305.855
		Centro de curva		655	2,108,037.780	809,307.807
	- 1	Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14			
- 1		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	1		





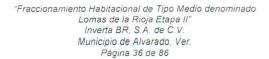


Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

656	657	N 12°30'11.97" w	36.00	657	2,108,072.493	809,298.061
657	659	N 32°29'48.03" e	2.83	659	2,108,074.878	809,299.580
		Centro de curva		658	2,108,072,926	809,300.013
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	1476-2000-		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
659	660	N 77°29'48.03" e	36.50	660	2,108,082.781	809,335.219
660	662	N 76°50'05.77" e	4.58	662	2,108,083.826	809,339.683
		Centro de curva		103	2,108,276.574	809,292.245
		Delta = 01°19'23.96"	Long. Curva = 4.58	9 ,		
		Radio = 198.50	Sub.tan.= 2.29		3	
662	663	N 15°23'45.93" w	13.01	663	2,108,096.364	809,336.231
663	665	S 76°50'58.84" w	3.67	665	2,108,095.530	809,332.659
		Centro de curva		103	2,108,276.573	809,292,245
		Delta = 01°7'58.01"	Long. Curva = 3.67			
		Radio = 185.50	Sub.tan.= 1.83			
665	667	N 51°27'27.08" w	3.11	667	2,108,097.470	809,330.224
	- 5	Centro de curva		666	2,108,097.482	809,332.224
		Delta =102°15'10.16"	Long. Curva = 3.57			
	11011	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.48	43.44		18
667	668	N 00°19'52.00" w	77.22	668	2,108,174.687	809,329.777
668	669	N 89°40'08.00" e	16.36	669	2,108,174.782	809,346.139
669	671	S 15°04'03.72" e	14.30	671	2,108,160.973	809,349.857
	7 1	Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
		Delta = 04°34'36.72"	Long. Curva = 14.30			,
		Radio = 179.07	Sub.tan.= 7.16			
671	649	S 00°19'52.00" e	19.16	649	2,108,141.810	809,349.968
	The state of		Superficie = 3,669.58 m ²	131 15	3 7 7 7	

			Manzana 20			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv	-ar' %	A STATE OF THE SAME		Y	X
			-1 6 -1 6 0 1 1 1 1 E	672	2,108,180.369	809,316.744
672	673	S 00°19'52.00" e	40.22	673	2,108,140.153	809,316.977
673	675	S 44°40'08.00" w	2.83	675	2,108,138.141	809,314.988
	18	Centro de curva		674	2,108,140.141	809,314.977
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14	10 11		The second of th
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
675	676	S 89°40'08.00" w	66.82	676	2,108,137.755	809,248.174
676	678	N 45°09'56.00" w	2.84	678	2,108,139.755	809,246.162
		Centro de curva		677	2,108,139.755	809,248.162
		Delta = 90°19'52.00"	Long. Curva = 3.15			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.01			
678	679	N 00°00'00" e	28.28	679	2,108,168.034	809,246.162
679	681	N 38°52'14.22" e	8.79	681	2,108,174.875	809,251.676
		Centro de curva		680	2,108,168.034	809,253.162
		Delta = 77°44'28.44"	Long. Curva = 9.50			2
		Radio = 7.00	Sub.tan.= 5.64			
681	682	N 77°44'28.44" e	57.90	682	2,108,187.169	809,308.258
682	672	S 51°17'41.78" e	10.87	672	2,108,180.369	809,316.744
		Centro de curva		683	2,108,180.329	809,309.745
		Delta =101°55'39.57"	Long. Curva = 12.45			P
		Radio = 7.00	Sub.tan.= 8.63			







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Y	X
				684	2,108,123.153	809.317.075
684	685	S 00°19'52.00" e	18.00	685	2,108,105.153	809,317.179
685	686	S 89°40'08.00" w	51.02	686	2,108,104.858	809,266.162
686	687	S 00°00'00" e	24.07	687	2,108,080.783	809,266.162
687	688	S 77°29'48.03" w	2.12	688	2,108,080.324	809,264.088
688	690	S 76°13'50.64" w Centro de curva Delta = 02°31'54.76" Radio = 359.00	15.86 Long. Curva = 15.86 Sub.tan.= 7.93	690 380	2,108,076.548 2,107,729.838	809,248.681 809,341.810
690	692	N 52°31'03.37" w Centro de curva Delta = 105°2'6.74" Radio = 2.00	3.17 Long. Curva = 3.67 Sub.tan.= 2.61	692 691	2,108,078.479 2,108,078.479	809,246.162 809,248.162
692	693	N 00°00'00" e	44.28	693	2,108,122.755	809,246.162
693	695	N 44°50'04.00" e Centro de curva Delta = 89°40'8.00" Radio = 2.00	2.82 Long. Curva = 3.13 Sub.tan.= 1.99	695 694	2,108,124.755 2,108,122.755	809,248.151 809,248.162
695	696	N 89°40'08.00" e	66.91	696	2,108,125.141	809,315.064
696	684	S 45°19'52.00" e Centro de curva Delta = 90°0'0.00" Radio = 2.00	2.83 Long. Curva = 3.14 Sub.tan.= 2.00	684 697	2,108,123.153 2,108,123.141	809,317.075 809,315.075







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Υ	X
				88	2,108,259.207	809,727.566
88	89	N 06°04'29.75" w	11.75	89	2,108,270.893	809,726.322
89	90	N 03°00'31.50" w	13.94	90	2,108,284.815	809,725.591
90	91	N 00°09'52.69" w	4.69	91	2,108,289.502	809,725.577
91	1	N 07°17'10.23" e	15.01	1	2,108,304.392	809,727.481
1	2	S 80°48'24.13" w	19.51	2	2,108,301.275	809,708.222
2	3	S 82°17'15.01" w	12.24	3	2,108,299.632	809,696.093
3	164	S 81°11'41.51" w	16.55	164	2,108,297.099	809,679.736
164	223	S 09°56'26.33" e	126.57	223	2,108,172.424	809,701.587
223	716	N 80°03'33.67" e	23.86	716	2,108,176.544	809,725.092
716	85	N 02°49'42.77" e	25.07	85	2,108,201.585	809,726.329
85	86	N 02°43'55.51" e	- 12.12	86	2,108,213.693	809,726.907
86	87	N 02°58'22.64" e	23.13	87	2,108,236.793	809,728.107
87	88	N 01°22'53.17" w	22.42	88	2,108,259.207	809,727.566
88	89	N 06°04'29.75" w	11.75	89	2,108,270.893	809,726.322
89	90	N 03°00'31.50" w	13.94	90	2,108,284.814	809,725.590
90	91	N 00°09'52.69" w	4.69	91	2,108,289.502	809,725.577
91	1	N 07°17'10.23" e	15.01	1	2,108,304.392	809,727.481
		The state of the s	Superficie = 4,6	07.29 m ²	The state of the s	
		Equi	pamiento urban	particul	ar 2	
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv		Berthall Control	3 13	Y	X
				83	2,108,142.285	809,724.146
83	82	S 03°16'01.84" w	41.40	82	2,108,100.948	809,721.786
82	81	S 00°32'07.29" e	19.35	81	2,108,081.595	809,721.967
81	80	S 03°37'01.77" e	29.71	80	2,108,051.943	809,723.841
80	79	S 01°11'00.43" w	75.73	79	2,107,976.227	809,722.277
79	78	S 06°10'11.94" w	25.77	78	2,107,950.604	809,719.507
78	285	S 00°32'38.69" e	4.98	285	2,107,945.621	809,719.554
285	360	N 12°33'29.15" w	203.71	360	2,108,144.460	809,675.261
360	726	N 80°03'33.67" e	49.78	726	2,108,153.053	809,724.294
726	83	S 00°47'24.88" w	10.77	83	2,108,142,285	809,724,146





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

La	ado	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Y	X
				233	2,107,971.054	809,496.693
233	232	S 12°33'29.15" e	34.17	232	2,107,937.698	809,504.123
232	729	S 77°26'30.85" w	32.66	729	2,107,930.597	809,472.244
729	731	N 16°35'54.65" w	101.20	731	2,108,027.584	809,443.334
		Centro de curva Delta = 10°20'27.58"	Long. Curva = 101.34	105	2,107,819.343	808,921.876
		Radio = 561.50	Sub.tan.= 50.81			
731	364	N 14°40'13.86" e	45.17	364	2,108,071.281	809,454.773
		Centro de curva		365	2,108,041.685	809,478.645
		Delta = 72°52'44.60" Radio = 38.02	Long. Curva = 48.36 Sub.tan.= 28.07		- 1	
364	237	S 31°13'02.53" e	37.59	237	2,108,039.136	809,474.254
237	235	S 20°55'43.90" e	15.96	235	2,108,024.233	809,479.954
		Centro de curva		105	2,107,819.343	808,921.876
	T.	Delta = 01°32'16.11" Radio = 594.50	Long. Curva = 15.96 Sub.tan.= 7.98			
235	233	S 17°28'20.72" e	55.75	233	2,107,971.054	809,496.693
		Centro de curva		105	2,107,819.343	808,921.876
		Delta = 05°22'30.25" Radio = 594.50	Long. Curva = 55.77 Sub.tan.= 27.91			
	75		Superficie = 4,246.24 m	12		
	real-pay	13 % Tent .	Lago Artificial 2			
1000	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv		and the second of the second		Υ	X
	e Hea		a property of the second	732	2,108,087.351	809,383.633
732	734	S 26°50'43.16" w	42.72	734	2,108,049.232	809,364.340
	t d a	Centro de curva	See St. St. St. St. St.	733	2,108,077.853	809,355.094
		Delta = 90°30'18.14" Radio = 30.08	Long. Curva = 47.51 Sub.tan.= 30.34	100		
734	650	S 74°07'41.47" w	14.36	650	2,108,045.304	809,350.526
		Centro de curva		651	2,108,276.333	809,292.304
	WENT.	Delta = 03°27'15.41"	Long. Curva = 14.36		2,100,270.000	000,202.004
	u.idin	Radio = 238.25	Sub.tan.= 7.18	100		
650	649	N 00°19'52.00" w	96.51	649	2,108,141.810	809,349.968
649	671	N 00°19'52.00" w	19.16	671	2,108,160.973	809,349.857
671	740	S 24°02'11.03" e	41.66	740	2,108,122,923	809,366.827
		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
		Delta = 13°21'37.90"	Long. Curva = 41.76		t and the	,
		Radio = 179.07	Sub.tan.= 20.97	5-1	Page	
740	741	S 30°59'31.24" e	3.67	741	2,108,119.773	809,368.719
741	732	S 24°42'06.26" e	35.69	732	2,108,087.351	809,383.633
		Centro de curva	G T THE LAND AND A STREET	742	2,108,035.959	809,229.210
	1	Delta = 12°35'20.71"	Long. Curva = 35.76		2,100,000.000	000,220.210

	Ec	quipamiento urbano m	unicipal 2		
Lado	Rumbo	Distancia	V	Coorde	enadas
Est Pv				Υ	X







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

				743	2,108,030.857	809,430.833
743	745	S 17°15'54.59" e	7.70	745 365	2,108,023.505	809,433.118
		Centro de curva	1 0 7.74		2,108,041.685	809,478.645
		Delta = 09°0'27.72"	Long. Curva = 7.71			
745	747	Radio = 49.02	Sub.tan.= 3.86		0.407.000.000	
745	747	S 15°34'32.36" e	118.78	747	2,107,909.086	809,465.012
		Centro de curva	1 - 0 440.04	105	2,107,819.343	808,921.876
		Delta = 12°23'12.17"	Long. Curva = 119.01			
747	740	Radio = 550.50	Sub.tan.= 59.74	7.40	0.407.004.000	000 100 171
747	749	S 79°34'48.67" w	26.98	749	2,107,904.206	809,438.474
		Centro de curva		748	2,107,906.886	809,451.699
		Delta = 177°55'29.89" Radio = 13.49	Long. Curva = 41.90		y	
		Radio = 15.49	Sub.tan.= 745.10		4 54	
749	751	N 12°19'27.62" w	54.46	751	2,107,957.410	809,426.850
		Centro de curva	Series and the series of the s	374	2,107,546.757	807,674.833
		Delta = 01°44'2.47"	Long. Curva = 54.46	1 3 4	4 1 3 4	1 2
		Radio = 1,799.50	Sub.tan.= 27.23			
751	752	N 13°11'28.86" w	67.64	752	2,108,023.269	809,411.413
752	754	N 14°16'16.19" w	0.95	754	2,108,024.192	809,411.179
		Centro de curva		753	2,108,017.498	809,386.792
		Delta = 02°9'34.66"	Long. Curva = 0.95	1,000		A
		Radio = 25.29	Sub.tan.= 0.48			
754	756	N 35°37'25.33" e	2.33	756	2,108,026.087	809,412.536
		Centro de curva		755	2,108,024.590	809,412.625
		Delta =101°56'57.70"	Long. Curva = 2.67			
750	750	Radio = 1.50	Sub.tan.= 1.85	750	0.400.004.745	000 100 100
756	758	N 70°28'53.45" e	16.93	758	2,108,031.745	809,428.496
		Centro de curva Delta = 32°14'1.47"	Long. Curva = 17.16	757	2,108,056.533	809,410.726
		Radio = 30.50	Sub.tan.= 8.81			
758	743	S 69°11'54.01" e	2.50	743	2,108,030.857	809,430,833
7 30	743	Centro de curva	2.00	759	2,108,030.525	809,429.370
	-	Delta =112°52'26.56"	Long. Curva = 2.96	100	2,100,000.020	000,420.070
	140	Radio = 1.50	Sub.tan.= 2.26	12		eV I
		710010 1.00	Superficie = 3,495.42	2		



Radio = 211.50

N 33°37'48.63" w

N 11°22'10.65" e

Centro de curva

Delta = 89°59'58.56"

Radio = 30.00

N 56°22'11.37" e

768

769

771

769

771

378



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

La	ido	Rumbo	Distancia	V	mo José Maria Morelos y Pavón Coordenadas		
Est	Pv	0.000.000.000.000			Υ	X	
	Hospital II			231	2,107,937.242	809,504.225	
231	230	S 12°33'29.15" e	43.80	230	2,107,894.492	809,513.748	
230	762	S 77°13'31.37" w	35.30	762	2,107,886.687	809,479.323	
762	729	N 09°09'29.51" w	44.48	729	2,107,930.597	809,472.244	
		Centro de curva Delta = 04°32'22.70"	Long. Curva = 44.49	?	2,107,819.343	808,921.876	
		Radio = 561.50	Sub.tan.= 22.26				
729	232	N 77°26'30.85" e	32.66	232	2,107,937.698	809,504.123	
232	231	S 12°33'29.15" e	0.47	231	2,107,937.242	809,504.225	
			Superficie = 1,493.21 m	2			
		Equ	ipamiento urbano munic	cipal 4			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas	
Est	Pv		17 18 18 18 18 18		Y	X	
				378	2,107,937.482	809,142.995	
378	377	S 33°37'48.63" e	111.40	377	2,107,844.730	809,204.690	
377	376	S 12°30'11.97" e	19.81	376	2,107,825.392	809,208,978	
376	766	S 77°13'31.37" w	25.49	766	2,107,819.756	809,184.123	
766	768	N 31°29'01.42" w Centro de curva Delta = 04°17'34.42"	15.84	768 767	2,107,833.267 2,107,716.132	809,175.848 808,999.747	
	79						

0.36 Superficie = 3,584.65 m²

74.97

42.43

Long. Curva = 47.12

Sub.tan.= 30.00

769

771

770

378

2,107,895.687

2,107,937.280

2,107,912.302

2,107,937.482

809,134.329

809,142.693

809,159.308

809,142.995



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

la	do	Rumbo	uipamie สิโป อีกชิสิโอศิลินศิลิน Distancia	V		
Est	Pv	Kumbo	Distalicia	V	Coorde	nadas X
LSt	I V	-//		770		
772	773	S 33°37'48.63" e	22.74	772	2,107,882.949	809,115.179
773	774	S 56°22'11.37" w	33.74	773	2,107,854.859	809,133.863
			27.43	774	2,107,839.670	809,111.027
774	775	N 33°28'27.17" w	45.75	775	2,107,877.832	809,085.793
775	776	N 56°22'11.37" e	24.79	776	2,107,891.562	809,106.434
776	772	S 45°26'02.96" e	12.27	772	2,107,882.949	809,115.179
		Centro de curva Delta = 23°36'28.65"	1000 0 1000	777	2,107,866.334	809,090.200
			Long. Curva = 12.36	100		
		Radio = 30.00	Sub.tan.= 6.27 Superficie = 1,242.02 m ²	14.		L
				-	- SIA	
10	do	Rumbo	Area verde 1 Distancia	V	Canada	
Est	Pv	Kullibo	Distancia	V	Coorde	
LSI	FV	A		770		X
778	779	S 02°12'09.94" e	17.48	778	2,108,253.106	809,446.522
779	781	S 42°46'20.92" w	17.48	779	2,108,235.638	809,447.194
119	701	Centro de curva	2.03	781	2,108,233.563	809,445.274
		Delta = 89°57'1.71"	Long. Curva = 3.14	780	2,108,235.562	809,445.195
	100-	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00	la i		
781	782	S 87°44'51.77" w	43.34	782	2,108,231.860	809,401.967
782	784	N 41°43'03.11" w	3.09	784	2,108,234.165	809,399.912
102	704	Centro de curva	3.09	783	2,108,233.858	809,401.889
		Delta = 101°4'10.23"	Long. Curva = 3.53	703	2,100,233.030	009,401.009
	rest	Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.43		941111	
784	785	N 08°49'02.01" e	8.30	785	2,108,242,370	809,401.185
785	11	N 76°37'04.79" e	22.00	11	2,108,247.461	809,422.586
11	10	N 76°40'58.22" e	20.17	10	2,108,252.107	809,442.215
10	778	N 76°56'44.45" e	4.42	778	2,108,253.106	809,446.522
			Área verde 2			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv		The Table 1	17	Y	X
				143	2,108,156.901	809,446.893
143	787	S 59°00'13.27" w	28.13	787	2,108,142.414	809,422.779
787	789	N 75°59'46.73" w	2.83	789	2,108,143.099	809,420.035
. •		Centro de curva	1	788	2,108,144.129	809,421.749
		Delta = 90°0'0.00"	Long. Curva = 3.14			
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 2.00			
789	790	N 30°59'46.73" w	9.91	790	2,108,151.590	809,414.933
790	144	N 29°37'15.72" w	4.56	144	2,108,155.555	809,412.679
. 00		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
		D II CONTINE FAIL	STATE OF THE STATE OF	100	2, 100,217.002	000,020.110

			Área verde 3			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
st	Pv				Y	X

Long. Curva = 4.56

Sub.tan.= 2.28

34.24

Superficie = 247.92 m² Superficie = 695.35 m² 143

2,108,156.901

809,446.893

Delta = 02°7'25.51" Radio = 123.07 N 87°44'51.77" e

143

144







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

				199	2,108,236.235	809,526.949
199	198	S 09°56'26.33" e	42.12	198	2,108,194.752	809,534.220
198	794	S 67°45'44.70" w	11.23	794	2,108,190.502	809,523.824
		Centro de curva		167	2,108,063.607	809,581.773
		Delta = 04°36'49.94"	Long. Curva = 11.23			
		Radio = 139.50	Sub.tan.= 5.62			
794	796	N 71°18'21.40" w	2.74	796	2,108,191.380	809,521.229
		Centro de curva		795	2,108,192.321	809,522.994
		Delta = 86°28'37.76"	Long. Curva = 3.02	1 4 4		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.88			
796	797	N 28°04'02.52" w	6.42	797	2,108,197.042	809,518.210
797	799	N 15°08'06.23" w	22.38	799	2,108,218.645	809,512.366
		Centro de curva		798	2,108,220.567	809,562.330
		Delta = 25°51'52.58"	Long. Curva = 22.57			A 500 VO IL 1
	-	Radio = 50.00	Sub.tan.= 11.48			
799	800	N 02°12'09.94" w	10.58	800	2,108,229.215	809,511.960
800	802	N 38°55'41.86" e	6.58	802	2,108,234.332	809,516.093
		Centro de curva		801	2,108,229.407	809,516.956
	1	Delta = 82°15'43.61"	Long. Curva = 7.18			
		Radio = 5.00	Sub.tan.= 4.37			
802	199	N 80°03'33.67" e	11.02	199	2,108,236.235	809,526.949
	37		Superficie = 713.79 m ²			

			Área verde 4			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	100			Υ	X
39		10 2 2 2	THE RELATIONS	331	2,108,076.957	809,597.119
331	330	S 09°56'26.33" e	20.00	330	2,108,057.257	809,600.572
330	329	S 80°03'33.67" w	6.43	329	2,108,056.147	809,594.237
329	327	S 72°52'30.50" w	18.76	327	2,108,050.623	809,576.310
	CHINA C	Centro de curva		811	2,107,982.273	809,607.184
	0.45	Delta = 14°22'6.33"	Long. Curva = 18.81			
	1	Radio = 75.00	Sub.tan.= 9.45	2		
327	325	S 66°20'12.22" w	14.52	325	2,108,044.797	809,563.013
		Centro de curva		813	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 01°17'29.76"	Long. Curva = 14.52	100		
		Radio = 644.00	Sub.tan.= 7.26	100		
325	324	N 23°01'02.90" w	20.00	324	2,108,063.204	809,555.193
324	805	N 66°20'11.41" e	14.07	805	2,108,068.852	809,568.081
		Centro de curva	사람들이 바로 병이 되는 건강이	813	2,108,637.525	809,311.202
		Delta = 01°17'31.37"	Long. Curva = 14.07			
		Radio = 624.00	Sub.tan.= 7.04			
805	807	N 72°52'35.78" e	23.76	807	2,108,075.847	809,590.785
		Centro de curva		811	2,107,982.273	809,607.184
		Delta = 14°21'55.77"	Long. Curva = 23.82			
		Radio = 95.00	Sub.tan.= 11.97			
807	331	N 80°03'33.67" e	6.43	331	2,108,076.957	809,597.119
31110			Superficie = 840.78 m ²			

Área verde 5





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

La	do	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Υ	Х
				808	2,108,030.921	809,381.893
808	810	S 61°37'12.73" e	21.38	810	2,108,020.758	809,400.704
		Centro de curva Delta = 96°51'27.74" Radio = 14.29	Long. Curva = 24.16 Sub.tan.= 16.11	753	2,108,017.498	809,386.792
810	423	S 13°11'28.86" e	6.37	423	2,108,014.561	809,402,156
423	422	S 76°48'31.14" w	20.00	422	2,108,009.997	809,382,684
422	808	N 13°11'28.86" w	20.10	421	2,108,029,568	809,378,097
		N 70°23'32.84" e	4.03	808	2,108,030.921	809,381.893
		Centro de curva		103	2,108,276.574	809,292,245
		Delta = 00°52'58.88" Radio = 261.50	Long. Curva = 4.03 Sub.tan.= 2.02	1.		
		41 2	Superficie = 367.87 m ²			1

Lac	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Y	X
				446	2,107,962.549	809,328.839
446	445	S 12°30'11.97" e	20.00	445	2,107,943.023	809,333.169
445	444	S 77°29'48.03" w	32.06	444	2,107,936.082	809,301.870
444	443	N 12°30'11.97" w	20.00	443	2,107,955.608	809,297.540
443	446	N 77°29'48.03" e	32.06	446	2,107,962.549	809,328.839

Rumbo S 65°59'16.21" w Centro de curva	Distancia 34.70	811	Coorde Y 2,108,102,772	X
	34.70	-	Y 2,108,102.772	
	34.70	-	2,108,102,772	
	34.70	0.46		809,024.485
	2 2 20 1750	813 547	2,108,088.650 2,108,006.215	808,992.785 809,048.504
Delta = 20°5'10.44" Radio = 99.50	Long. Curva = 34.88 Sub.tan.= 17.62			
N 78°50'33.82" w Centro de curva Delta = 90°25'30.38" Radio = 2.00	2.84 Long. Curva = 3.16 Sub.tan.= 2.01	815 814	2,108,089.200 2,108,090.307	808,990.000 808,991.665
N 33°37'48.63" w	19.26	816	2,108,105.235	808,979.334
N 29°16'11.21" e Centro de curva Delta =125°47'59.67" Radio = 2.00	3.56 Long. Curva = 4.39 Sub.tan.= 3.91	818 817	2,108,108.341 2,108,106.342	808,981.075 808,980.999
S 87°49'48.96" e	43.03	819	2,108,106.712	809,024.078
S 05°54'01.88" e Centro de curva Delta =163°51'38.42" Radio = 2.00	3.96 Long. Curva = 5.72 Sub.tan.= 14.11	811 820	2,108,102.772 2,108,104.713	809,024.485 809,024.002
	S 87°49'48.96" e S 05°54'01.88" e Centro de curva Delta =163°51'38.42"	S 87°49'48.96" e 43.03 S 05°54'01.88" e 3.96 Centro de curva Long. Curva = 5.72 Radio = 2.00 Sub.tan.= 14.11	S 87°49'48.96" e 43.03 819 S 05°54'01.88" e 3.96 811 Centro de curva 820 Delta =163°51'38.42" Long. Curva = 5.72	S 87°49'48.96" e 43.03 819 2,108,106.712 S 05°54'01.88" e 3.96 811 2,108,102.772 Centro de curva 820 2,108,104.713 Delta = 163°51'38.42" Long. Curva = 5.72 Radio = 2.00 Sub.tan.= 14.11

Área verde 8







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Υ	X
				557	2,108,076.201	809,129.434
557	556	S 02°10'11.04" w	20.00	556	2,108,056.215	809,128.677
556	563	N 87°49'48.96" w	40.00	563		809,088.706
563	558	N 02°10'11.04" e	20.00	558		809,089.463
558	557	S 87°49'48.96" e	40.00	557		809,129,434
			Superficie = 800	.00 m ²		

			Área verde 9			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	and the same of th		-	Υ	X
			7	821	2,108,093.728	809,317.245
821	823	S 38°34'58.01" w Centro de curva Delta = 77°49'40.02" Radio = 2.00	2.51 Long. Curva = 2.72 Sub.tan.= 1.61	823 822	2,108,091.764 2,108,093.716	809,315.678 809,315.245
823	687	S 77°29'48.03" w	50.72	687	2,108,080.783	809,266,162
687	686	N 00°00'00" e	24.07	686	2,108,104.858	809,266,162
686	685	N 89°40'08.00" e	51.02	685	2,108,105.153	809,317,179
685	821	S 00°19'52.00" e	11.43	821	2,108,093,728	809.317.245
			Superficie = 947.14 m ²	7	4 . 4 .	

		**	Área verde 10			
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv				Y	X
- 53	44.9	3 k 288		776	2,107,891.562	809,106.434
776	775	s 56°22'11.37" w	24.79	775	2,107,877.832	809,085.793
775	826	N 33°28'27.17" w	17.86	826	2,107,892.729	809,075.942
826	776	S 87°48'26.80" e Centro de curva Delta = 61°8'19.04" Radio = 30.00	30.51 Long. Curva = 32.01 Sub.tan.= 17.72	776 777	2,107,891.562 2,107,866.334	809,106.434 809,090.200
	=2,00	119	Superficie = 307.46 m ²	Topic		

			Tanque elevado		27.47.1	
La	ido	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	The Lates	EF LAL CF		Y	X
		Section 1 and 1 and 1		631	2,108,194.673	809,342.793
631	669	S 09°33'02.47" e	20.17	669	2,108,174.782	809,346.139
		Centro de curva		108	2,108,214.392	809,520.775
		Delta = 06°27'25.79"	Long. Curva = 20.18			
		Radio = 179.07	Sub.tan.= 10.10			
669	668	S 89°40'08.00" w	16.36	668	2,108,174.687	809,329,777
668	831	N 00°19'52.00" w	15.51	831	2,108,190,202	809.329.688
831	833	N 38°42'18.22" e	2.52	833	2,108,192,167	809.331.263
		Centro de curva		832	2,108,190,213	809.331.688
		Delta = 78°4'20.43"	Long. Curva = 2.73	0307035		
		Radio = 2.00	Sub.tan.= 1.62			
833	632	N 77°44'28.44" e	4.08	632	2,108,193,034	809.335.250
632	631	N 77°44'28.44" e	7.72	631	2,108,194.673	809.342.793





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Superficie = 271.05 m²

La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	<u> </u>			Y	X
			14 TST No. 15	773	2,107,854.859	809,133.863
773	835	S 33°37'48.63" e	41.23	835	2,107,820.529	809,156.698
835	837	S 32°31'45.28" e	7.24	837	2,107,814.422	809,160.593
		Centro de curva	1	767	2,107,716.132	808,999.747
		Delta = 02°12'7.25"	Long. Curva = 7.24			
		Radio = 188.50	Sub.tan.= 3.62			
837	838	S 77°13'31.37" w	29.31	838	2,107,807.940	809,132,008
838	839	N 33°28'27.17" w	6.41	839	2,107,813.291	809,128.470
839	774	N 33°28'27.17" w	31.62	774	2,107,839,670	809.111.027
774	773	N 56°22'11.37" e	27.43	773	2,107,854,859	809.133.863

Lac	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	1 1 1 1 1 1 1 1 1	# 1 8 1 N N N	11 20 2	Y	X
	446	1 2 7	1111 112 0	132	2,107,782.432	808,848.606
132	131	S 09°48'27.14" e	31.83	131	2,107,751.067	808,854.028
131	839	N 77°13'31.37" e	281.41	839	2,107,813.291	809,128,470
839	838	S 33°28'27.17" e	6.41	838	2,107,807.940	809,132.008
838	134	S 77°13'31.37" w	324.30	134	2,107,736.232	808,815.736
134	133	N 09°26'06.39" w	40.00	133	2,107,775.691	808,809.179
133	132	N 80°17'52.11" e	40.00	132	2,107,782.432	808,848.606

La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv			40	Υ	X
				845	2,108,056.533	809,431.226
845	847	N 90°00'00" w Centro de curva Delta = 180°0'0.00" Radio = 20.50	41.00 Long. Curva = 64.40	847 757	2,108,056.533 2,108,056.533	809,390.226 809,410.726
847	845	N 90°00'00" e Centro de curva Delta = 180°0'0.00" Radio = 20.50	41.00 Long. Curva = 64.40	845 757	2,108,056.533 2,108,056.533	809,431.226 809,410.726

La promovente manifiesta que las actividades para cada una de las etapas del proyecto se describen a continuación:

Etapa de Preparación del sitio.- Como primeras acciones para la preparación del sitio se realizará la limpieza del mismo, que consistirá en el retiro de basura existente y se dispondrá en el sitio que determine para ello la autoridad en la materia. Después del retiro de los residuos de distinto origen, se procederá a realizar el deshierbe y remoción de vegetación rastrera de tipo halófila y de algunos arbustos, los residuos que se obtengan de estas acciones se dispondrá en áreas de reserva temporal. Una vez realizada la limpieza y el



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

deshierbe se procederá a realizar el despalme de la capa superficial del suelo (capa de 0.50 cm.), mismo que será acondicionado mediante corte y relleno para la conformación de plataformas con el propósito de dar los niveles de proyecto. Por las actividades de nivelación, corte, relleno y compactación del predio se pretenden generar alrededor de 69,526.4 m³, los cuales se utilizarán para conformar el nivel de piso y se requerirá de 76,480 m³ de material arenoso, para conformar los terraplenes, destacando que dicho material será obtenido de bancos de materiales debidamente autorizados por las autoridades competentes.

Obras y actividades provisionales del proyecto.- Estas obras se consideran como seguimiento del plan de manejo y consisten en la dotación a los trabajadores de equipo de trabajo, overoles, botas, guantes, cascos, gogles como protección a su integridad física, así mismo se habilitarán diferentes bodegas de materiales, maquinaria y equipo de trabajo y un camping para las actividades administrativas y técnicas del proyecto.

Concepto											В	me	str	es										
Concepto	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PREPARACIÓN DEL S	ITIO		-	and the	7	4: /	- 1	T	1		70	33		. 1										_
Topografía preliminar							Name of the last		1	71	G.	1												
Limpieza y despalme	L	-					1	Š.	= 3			24			-									
Deshierbe	Top	5-1					112		10	1. 4.	THE BE	V.T						T T						
Señalizaciones				V (S	, il	1		0	V	7	78.	1					-		1					
Bodega de materiales y equipo			al-	1	ge [†]	1134	1		J.		20				100			- W	Sing in					
Camping, como oficina						100	7.1	ĺ,	E.		100													
Habilitar servicios de apoyo		e Si					į.			5 11	er.			1140										

Requerimiento de personal:

Personal	No. de Personas	Tiempo (semanas)
Profesionistas	4	2
Operadores de maquinaria y ayudantes	6	2
Albañiles y peones	30	3
Montadores e instaladores	10	2
Total de personal	50	12 semanas (90 días)

Etapa de Construcción.- En esta etapa se desarrollarán actividades de nivelación del terreno, corte, relleno y compactación de material, terraplén para las plataformas de las manzanas, vialidades, instalación de la red de distribución de agua potable, red de drenaje sanitario, energía eléctrica y de alumbrado público, áreas de equipamiento urbano particular, equipamiento urbano municipal, área verde municipal, áreas jardinadas y áreas de infraestructura y servicios al interior del predio. Se llevarán a cabo las siguientes obras y actividades:





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Drenaje: Con el objeto de eliminar la presión hidrostática que se generará en el respaldo de estructuras por infiltración de los escurrimientos en la corona de muros en colindancias, en las terrazas o en las vialidades, por eventuales rupturas de tuberías; deberá instalarse un sistema de filtro y drenes longitudinales y transversales.

Drenes: Se instalará un sistema de tubos de PVC de 2 pulgadas de diámetro, colocados a cada 3.0 m; con una pendiente de 5%, ascendiendo hacia el respaldo del muro.

Filtro: Consistirá en una capa de grava de 40 cm de espesor, que se colocará en el respaldo del muro, envuelto en su totalidad por un geotextil. Asimismo, se colocará un tubo de PVC de 4 pulgadas de diámetro, en sentido longitudinal en la parte inferior del filtro; con una pendiente mínima de 2%, se le dará hacia la parte más baja del muro. Este tubo llevará perforaciones a 10 cm en tresbolillo; las ranuras serán de 1/8 de pulgada de diámetro.

Nivel de desplante: El muro deberá desplantarse a 1.0 m de profundidad. En el estrato y la base del muro tendrá "dientes de sierra", para mejorar su comportamiento ante un eventual deslizamiento, la construcción del muro de contención se hará de manera simultánea con la nivelación del terreno.

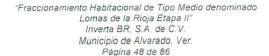
Preparación de la mezcla: La mezcla de suelo-cemento-agua estará constituida por arena limosa, cemento puzolánico, agua libre de impurezas que puedan inhibir el fraguado de la mezcla, o causar con el tiempo, defectos en la masa del muro. El contenido de agua para la preparación de la mezcla será la que se requiera para alcanzar la humedad óptima. La mezcla se preparará en el lugar donde se construirá el muro, o bien, en un sitio apropiado para la preparación de la mezcla en los volúmenes a colocar en cada jornada.

Pavimentos de Vialidades Primarias y Secundarias: Solución a base de concreto asfáltico para el estacionamiento y mediante losas de concreto para los patios de carga y descarga.

Secciones propuestas para pavimentos

Elemento	Estacionamientos	Lateral y acceso a patio de descarga	Patios de carga y descarga	Características
Carpeta asfáltica	5 cm	8 cm		Concreto asfáltico compactado al 95% Marshall
Losa			- 17 cm	Concreto con f'c=300 kg/cm ²
Base	12 cm	15 cm		Compactado al 100% Proctor modificada o Porter
Sub-base	15 cm	25 cm	20 cm	Compactada al 100% Proctor

Drenaje Pluvial: El buen comportamiento de los pavimentos dependerá en gran medida de una adecuada pendiente en los pavimentos de tal forma que el escurrimiento pluvial sea superficial.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Subrasante: Para dar los niveles de proyecto, se colocará en la parte posterior del predio un relleno controlado constituido con un material areno limoso. La subrasante se colocará en capas de 30 cm. compactadas al 95% del peso volumétrico seco máximo del material determinado con la prueba Proctor estándar.

Sub-base: Una vez colocados los rellenos y conformada la subrasante se procederá a la construcción de la sub-base que se compactará al 100% Próctor estándar. El tamaño máximo del material será de 5 mm; el porcentaje de materiales que pasa la malla N° 200 no deberá exceder del 15%.

Base: Sobre la sub-base compactada se colocará la base, que se compactará al 100% del peso volumétrico seco del material obtenido en la prueba Próctor modificada o porter. El porcentaje de materiales que pasan la malla Nº 200 no deberá exceder del 15%. Para dar por terminada la base se deberá satisfacer una tolerancia de +/- 2 cm como valor máximo de las depresiones observadas al colocar una regla de 3 m de longitud paralela al eje.

Riego de impregnación y liga: Se aplicará un riego de impregnación que proteja a la base pérdida de humedad y que brinde a su vez impermeabilidad durante las lluvias, para lo cual se utilizará una emulsión del tipo prime seal-hain a razón de 0.25 l/m2. Antes de aplicar el riego la superficie deberá barrerse para dejarla libre de polvo o materas extrañas; se deberá dejar transcurrir un lapso de por lo menos 30 minutos para que el asfalto adquiera la viscosidad adecuada.

Carpeta asfáltica: La carpeta se construirá con concreto asfáltico preparado con material triturado cuyo tamaño máximo será de 25 mm. La carpeta deberá compactarse al 95% del peso volumétrico de la mezcla determinado con la prueba Marshall; la temperatura del concreto asfáltico al momento de tenderlo deberá ser menor de 110° C y su espesor uniforme; no deberá permitirse el tendido del concreto asfáltico sobre una base húmeda o cuando llueva.

Planchado y terminado: Después de tendido el concreto asfáltico y cuando la temperatura se encuentre entre 80° y 100° C, deberá plancharse uniformemente con una aplanadora de rodillo metálico tipo tándem (6 a 8 Ton), para dar un acomodo inicial a la mezcla, utilizando posteriormente una apisonadora neumática (4 a 7 ton) y, finalmente con un rodillo metálico tipo tándem (12 ton).

Losas de concreto: Se construirán con concreto de f'c= 300 kg/cm2 mínimo, 17 cm de espesor y longitud máxima de 5.0 m y relación largo ancho menor de 1.4; para longitudes o relaciones mayores las losas serán de concreto armado.

Juntas: Las juntas de transmisión parcial de carga serán:

- Juntas longitudinales. Para colocar las franjas de las losas, se colocará lateralmente una cimbra para contener el concreto fresco y formar la junta longitudinal que será del tipo machimbrado (tipo A).
- Juntas de construcción. Las juntas serán del tipo B y, se emplearán donde se suspenda un colado por un lapso de tiempo mayor de 30 min. Se buscará que las juntas de construcción se





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

ubiquen en sustitución de juntas transversales, con objeto de conservar las dimensiones de las losas.

- Juntas transversales. Las juntas transversales de construcción se formarán por medio de un inserto o por medio de un rasurado y serán del tipo C, sin pasa-juntas en el caso de que la relación largo ancho sea menor de 1.2 y su pasa-untas del tipo D en caso de que la relación largo ancho sea mayor.
- Juntas de expansión. Se proyectarán juntas de expansión del tipo E en todos los casos donde se tenga contacto entre las losas con diferente dirección de colado o dimensiones muy distintas.
- Bordes. En todo el perímetro del pavimento se deberá engrosar el borde de las losas a 20 cm con la forma indicada para las juntas de expansión tipo E.

Cimentación de la estructura: Tomando en cuenta las condiciones estratigráficas del terreno, el estudio de mecánica de suelos recomienda una cimentación mediante zapatas aisladas desplantadas a 1.0 m de profundidad con respecto al nivel de piso terminado, con una capacidad de carga admisible para diseño de qa= 12.0 t/m² determinada a partir de los resultados de la campaña de exploración (resistencia a la penetración estándar) y trabes de liga.

Construcción de la cimentación: Las cajas para alojar las zapatas se excavaran con taludes verticales, y una vez que la excavación alcance el nivel de despalme, deberá colocarse una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor. El armado de la cimentación se realizará de acuerdo con los planos estructurales, prosiguiendo inmediatamente con su colado. Las sobre-excavaciones se deberán rellenar con un material limo arenoso que cumpla con los estándares de un material base, compactando en capas de 25 cm al 95% Próctor estándar.

Instalación eléctrica: Alimentación general desde la red de exteriores a una subestación (transformador de 750 Kva) que distribuirá al interior del predio para su lotificación. Se dispondrá de energía normal y de emergencia a través de una planta de emergencia. Se contará con un sistema de ahorro de energía.

Instalación hidráulica: El abastecimiento de agua a todos los servicios del proyecto, será a través de la perforación de pozo profundo, de donde será bombeada a tanque elevado para ser conducida mediante una red interna a todo el fraccionamiento. El sistema de suministro de agua será a base de un sistema de flujo variable de presión constante. Las redes hidráulicas serán de tubería de polietileno de alta densidad con diámetros de 13 a 64 mm de diámetro. Las redes y ramales se instalarán en forma horizontal colgadas en la parte superior de la techumbre con soportaría.

Instalaciones sanitarias: El drenaje de aguas negras se descargará al colector general, que a su vez será conducido al colector municipal mediante una obra de ampliación de red para dar servicio a las futuras casas-habitación que se asentarán en la lotificación del predio. El proyecto contará con una red interna de drenaje sanitario a base de tuberías de p.v.c. con diámetros de 10 a 25 cm. con ramales que permitan recibir las aportaciones de todas las áreas de la tienda y conducirlas al drenaje municipal con un diámetro de 25 cm para los servicios de las futuras casas-habitación, en las áreas de servicios generales, se colocarán trampas de grasas con canastilla de sedimentos de acero inoxidable en las salidas de los desagües de los fregaderos tipo helvex de 45 l.p.m. y 18.14 kg., evitando que las grasas se acumulen en la red principal, para garantizar que las descargas a





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

la red municipal sean de calidad adecuada, se instalará en la red principal antes de conectarse a la planta de tratamiento de aguas residuales, cuyas características generales de diseño de la PTAR, son las siguientes:

La construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con una vida útil de 20 años, para la puesta en marcha del proyecto de fraccionamiento "Lomas de la Rioja Etapa II", pretende que con la operación del proyecto, se alcance a cubrir al 100 % de la ocupación de los lotes para la construcción de casas-habitación; la PTAR estará diseñada para recibir un flujo de agua con un gasto medio de 11.11 lps, para una población aproximada total de 3,375 habitantes mediante 1 módulo, para un gasto máximo instantáneo de 23.33 l/seg con un gasto medio de 15.55 l/seg con la finalidad de mantener una correcta funcionalidad y abasto hacia la comunidad. Los componentes generales de la planta de tratamiento son:

- ✓ Pretratamiento.
- ✓ Medición y control del caudal.
- ✓ Canal desarenador.
- ✓ Separador de grasas y aceites.
- ✓ Reactor UASB.
- √ Filtro percolador y sedimentador secundario.
- ✓ Cloración.
- ✓ Tratamiento de lodos de proceso
- ✓ Punto de vertido final, sobre pozo de absorción y riego de áreas verdes

El proceso seleccionado para el tratamiento de las aguas residuales es el de un sistema UASB o combinado entre reactores anaerobios y filtros percoladores, para un período de crecimiento y desarrollo del fraccionamiento de los próximos 20 años. Lo anterior, se estimó con base los datos básicos para la proyección de la PTAR.

Población futura:

3,375 habitantes

Horizonte de proyecto:

20 años

Dotación:

200.00 lts/hab/dia

Aportación:

160.00 lts/hab/día

Punto de vertido

Pozo de absorción

Las obras permanentes de la PTAR, estarán instaladas en una superficie de 1,186.22 m², las secciones estarán integradas por las siguientes áreas y superficies:

- ✓ Pretratamiento y cárcamo de bombeo: 46.96 m²
- ✓ Reactor UASB: 50.53 m²
- √ Reactor aerobio y sedimentador secundario: 37.26 m²
- ✓ Estanque de cloración: 7.55 m²
- ✓ Lechos de secado de lodos: 38.41 m²
- ✓ Caseta de vigilancia: 9.00 m²
- √ Caseta de cloración y operación: 42.33 m²
- √ Área libre: 561.96 m²
- √ Superficie de obras permanentes: 392.22 m²
- ✓ Superficie total: 1,186.22 m²





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

Obras complementarias.- La planta de tratamiento contará con una pequeña sección interior dentro del área libre, para el almacenamiento de materiales, operación, mantenimiento el sitio de la PTAR, será rematada con cerca perimetral, para su protección y restricción de personal no autorizado.

Cronograma de la etapa:

	BIN	1EST	RES	- 5	1	+34	I.	B	ji l		1	11		7	T.									
CONCEPTO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
CONSTRUCCIÓN			-													-			-					
Cimentación																	Jan 6	F						
Infraestructura y servicios									7%		5						1		10					
Levantamiento de estructuras	J				Z İ	13	-57	No.	Ny i			-									-/			
Pavimentos, jardinería y obras exteriores.				0	1		10.0	å 9	17		900	13	201											
Detalles y acabados					1-1	T .			5		11		- 12			- 4	18			170				
Conformación de áreas verdes				9	Y						or a			5 5	_		1	4		£.				
Señalización				-					1					100			56	. 3						
Plan de manejo ambiental				13											-		4.3							
limpieza de la obra				ei i					+					1			4	= 1	7.					
Entrega de instalaciones		1					A K										- 18	1	2					
Total	48 1	MES	ES				14	11. 3	į	4	N.	7	100	1		1	1		1					

Requerimientos de combustible y energía: El combustible que será utilizado durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto será básicamente diesel para la maquinaria y equipo en un volumen aproximado de 1,200 litros diarios y gasolina para los vehículos automotores en un volumen aproximado de 600 litros diarios que serán abastecidos de las estaciones de servicio de la localidad, en caso de requerir energía será mediante una planta comercial.

Requerimiento de agua: Durante la etapa de construcción el consumo de agua se limitará a la elaboración de mezclas cementantes, la compactación de las terracerías y pavimentación de las vialidades interiores, la cual será suministrada por camiones pipa, en un volumen aproximado de 5000 litros. El agua potable para el consumo de los trabajadores en un volumen aproximado de 200 litros diarios se proporcionará diariamente en garrafones de 20 litros y se dispondrá estratégicamente en distintos puntos de la obra y en función del consumo que se haga de este vital líquido.

Residuos generados durante la preparación del sitio y construcción: Los residuos que serán generados durante el desarrollo de la obra son básicamente de tipo doméstico; se producen durante la preparación o ingesta de alimentos por los trabajadores, los cuales se dispondrán en tambores metálicos para su disposición por parte de la constructora al relleno sanitario, en tanto los residuos sólidos propios de la obra son: papel, cartón, trozos de metal, pedacería de tabiques, azulejos, vidrio, lámina, alambre, los cuales se dispondrán en áreas de banquetas. Los únicos materiales peligrosos que se manejarán en el sitio de obra son los combustibles y aceites para motores de maquinaria; sin embargo, cabe señalar que los ciclos de funcionamiento de la maquinaria que será utilizada en la obra son menores de 8 horas por jornada, lo que implica que los motores no se forzarán y la eficiencia de combustión es mejor, lo que tiene como resultado una optimización en el uso de combustible y la menor necesidad de cambiar los aceites, en caso de mantenimiento de maquinaria y equipo esta se realizara en empresas certificadas para tal fin.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Por último se manifiesta que se contratarán letrinas provisionales para las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la construcción, cuyo mantenimiento y disposición de residuos correrá a cargo de la empresa que preste el servicio en la localidad, dicha empresa deberá estar registrada ante la SEMARNAT.

Etapa de Operación y Mantenimiento.- Respecto de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, los residuos consistirán en aproximadamente 5,062.50 kg. de basura doméstica al día, que deberán ser manejados y almacenados de manera correcta, para ser entregados al servicio municipal de limpia publica que los dispondrá de manera permanente en el relleno sanitario municipal. Se requerirá de aqua potable que se calcula en un consumo de aproximadamente 675.00 m³/diarios que serán suministrados a través de una red interna abastecida mediante la perforación de pozo profundo y conducción a tanque elevado de almacenamiento, cuya red interna debe ser avalada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos, los cuales reflejarán un volumen de aguas residuales de aproximadamente 540.00 m3/diarios, cuyo volumen será canalizado a la planta de tratamiento. En cuanto al agua para consumo humano, ésta se proveerá de las plantas purificadoras de agua que existen en la ciudad en un volumen aproximado de 1,000 litros diarios. En esta fase se requerirán de aproximadamente 200 empleos permanentes y 50 empleos temporales entre administrativos, operativos y técnicos, con un tiempo indefinido. La etapa de mantenimiento requerirá de insumos tales como ducteria, plástico, fierro, entre otros para la rehabilitación de líneas de agua, drenaje y energía eléctrica, mosaicos, pastas y azulejos para acabados al igual que pintura, fierro y placas metálicas para habilitación de estantería cubiertas y estructuras, y sobre todo productos básicos consistentes para el mantenimiento preventivo de la infraestructura e instalaciones.

Cananta		5					100				Bi	me	str	es					121	alle and a				
Concepto	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Operación y Mantenimiento	7		No.	hgill u		1		1	播	P.	P. S.	Wil.	10					5		d.				
Prueba y entrega de instalaciones		-	76		100		40 856			8	100		3				. 1	Œ						
Abandono		-	Sq.			No	se	tier	ie c	ont	em	pla	da	eta	pa	de	aba	nd	onc)				

Para el inicio de operaciones del proyecto, se consideran quince días para las pruebas de equipos e instalaciones, de ahí se considera que el mantenimiento y limpieza de las instalaciones serán de acuerdo al uso o tipo de inmueble en coordinación con la administración del proyecto.

Obras asociadas al proyecto: Se consideran las siguientes:

- ✓ Perforación de un pozo profundo,
- ✓ Tanque elevado de almacenamiento de agua
- ✓ Planta de tratamiento de aguas residuales
- Etapa de abandono del sitio.- No se considera una etapa de abandono del sitio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA;

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Prot	ección al Ambiente.
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la promovente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30

Vinculación con el proyecto:

El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

de Evaluación del Impacto Ambiental.	El REIA determinara las obras o actividades a
	que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o
	alcances no produzcan impactos ambientales
Art Finning (1)	significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites
Art. 5 inciso Q)	y condiciones establecidos en las disposiciones
	jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente,
	y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

ambiental previsto en este ordenamiento.

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** se ajusta a los supuestos establecidos con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en una Fracción del predio denominado "Ex Hacienda Santa María Buenavista", Congregación de Antón Lizardo en el Municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz.

El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

a. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, al **proyecto** le aplican las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehícular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de todas las maquinarias y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

2015, F	kno del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"
NOM-044-SEMARNAT-1993 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible. NOM-045-SEMARNAT-2006 Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. NOM-050-SEMARNAT-1993 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los	
vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos. NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.	La promovente manifiesta que se identificaran las especies de flora y fauna, que por sus características o importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes del inicio de las actividades del proyecto. Destacando que no existen especies catalogadas en esta Noema Oficial Mexicana.
NOM-076-SEMARNAT-1995 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta	La promovente dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

|--|

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican al proyecto y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el **Término OCTAVO** de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

En virtud de lo anterior y considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, aprobado por el H. Ayuntamiento de Alvarado el 14 de septiembre del 2006 y en la Sesión de conurbación el 16 de junio del 2008, publicado con fecha 18 de agosto de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado, e inscrito bajo el No. 17,374 de la Sección Primera de fecha 08 de septiembre del 2008 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Veracruz, Ver. Corresponde a un corredor de usos mixtos en el cual está permitida la lotificación de un fraccionamiento, donde es permisible la ocupación habitacional Turística de Baja densidad compatible con los usos existentes y previstos en la zona y congruente con el entorno natural en el que se ubica, de acuerdo a la Constancia de Zonificación, por lo tanto el proyecto se justifica y se vincula con el presente Programa de Ordenamiento Urbano local.
- b. Programa de Desarrollo Regional de Sotavento el cual forma parte de la política de planeación que ha asumido el Gobierno del Estado de Veracruz como el instrumento rector de su actuación en el territorio Veracruzano. El programa considera a la región de Sotavento como una de las más complejas del estado de Veracruz ya que contiene en su interior, por un lado al polo urbano más grande del estado inmerso en una región con una dinámica de expulsión de población y por otro, importantes zonas de alto valor ambiental, algunas de ellas con avanzados procesos de deterioro.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

c. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, emitido el día 24 de noviembre del año 2012 en el Diario Oficial de la Federación. El POEMyRGMyMC, mismo que ubica al proyecto en la UGA No. 44 en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Alvarado	18 (2000) (1900) (1900) (1900)
Municipio:	Alvarado	GOT O CO Mexico
Estado:	Veracruz	187
Población:	48,208 Habitantes	41 163 164 Antin Legardo
		164 Antish Lizardo
Superficie:	83,413.693 Ha.	162
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	43
Islas:		
Puerto Turistico		Tlatbooyan 44 Alvaratoo 16
Puerto Comercial		S Ignació de la Llave
Puerto Pesquero	Presente	46 Tlacotal pan 50
Nota:		48 _{Aouls} 49 47 kmetiahuacan 52
		Estados Unidos Misternos 52

Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación		
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA		
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA		
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA		
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA		
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA		
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA		
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA		
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA		
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA		
A-010	APLICA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA		
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA		
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA		
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA		
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA		
A-015	APLICA	A-041	APLICA	A-067	APLICA	A-093	NA		
A-016	APLICA	A-042	APLICA	A-068	APLICA	A-094	NA		
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA		
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA		
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA		
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA		
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA		
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA		
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA				
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA				



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA	
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA	

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que la información técnica y normativa, es concordante con el **proyecto**, por lo que se garantiza el cumplimiento y la viabilidad del mismo, en función a los usos compatibles y condicionados.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los Municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Delimitación del área de influencia del proyecto.- El municipio de Alvarado pertenece a la región del Sotavento, su territorio forma parte de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, que resulta ser un importante polo de desarrollo económico en la entidad. Sus límites son al Norte: Golfo de México; hacia el Sur: Acula, Ixmatlahuacan y Tlacotalpan; al Este: Lerdo de Tejada y Golfo de México; al Oeste: Ignacio de la Llave, Medellín y Tlalixcoyan y al Noroeste: Boca del Río. La delimitación del Sistema Ambiental local y puntual del sitio del proyecto está establecido dentro de una zona de crecimiento urbano, delimitado con predios particulares con superficies de pastizal y con acceso a través de servidumbre de paso a la etapa I del fraccionamiento, por lo tanto, el proyecto, no se encuentra inmerso dentro de zonas naturales, más bien ya ha sido transformadas, por los usos de suelo permitidos en el Programa de



Actualización de Desarrollo Urbano vigente.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Climatología.- Para la obtención de la climatología de la zona de estudio se utilizó la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana. La región en la cual se ubica en términos generales la zona de estudio corresponde a la zona climática: cálido – húmedo A(W) con lluvias abundantes en verano de mayor humedad, cubriendo la totalidad de la superficie de la zona conurbada. Se trata de un clima cálido con una humedad relativa alta y con la influencia de los sistemas marinos del Golfo de México. Temperatura promedio: La zona conurbada de Veracruz-Boca del Río se ubica en un régimen térmico caluroso en donde la temperatura fluctúa entre 28°C en verano y 22°C en invierno, observándose una temperatura media anual de 25.4°C, con una máxima de 28.2° y una mínima de 21.5°.

Geomorfología.- El área en la cual se asienta la zona está conformada por una estructura sedimentaria fluvial – marina cuyo subsuelo se caracteriza por afloramientos recientes del periodo cuaternario. El área sobre la cual se han asentado las zonas urbanas de Boca del Río y Antón Lizardo se caracteriza por la presencia de arrecifes coralinos que en tierra firme están cubiertos por una capa de arena fina, limos y material orgánico con un espesor que fluctúa entre los tres y siete metros. Frente a la costa se extiende una pequeña parte de la plataforma continental interna de aproximadamente 25 millas cuadradas de la que sobresalen ocho arrecifes coralinos: La Blanquilla, La Gallega, Galleguilla, Anegada de Adentro, Isla de Sacrificios, Isla Verde, Pájaros y Hornos. Se aprecia otra franja arrecifal ubicada frente a Antón Lizardo.

Suelo.- La zona litoral, compuesta por playas y dunas costeras se caracteriza por la presencia de suelos predominantemente regosoles Rc/1 (Regosol calcárico de textura gruesa) formadas por arena poco consolidada. Al sur de la mancha urbana se localiza una planicie con áreas de inundación constante y áreas de inundación periódica, con suelos profundos con predominancia de Gleysoles y Vertisoles asociados Ge + Vc /3 (Gleysol Eutrico y Vertizol Crómico de textura fina). El resto del área de análisis se caracteriza por ser planicies con áreas ondulantes y lomeríos con predomino de suelos vertisoles profundos Vp + Hh + Vc / 3 (Vertizol Pélico, Feozem Haplico, y Vertizol Crómico de textura fina).

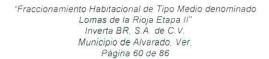
Hidrología.- La Zona Conurbada de Veracruz –Boca del Río-Medellín-Alvarado se ubica dentro de la región hidrológica RH18, dentro de la cuenca "B". La zona de estudio está localizada en la red hidrológica conformada por el Río Jamapa y por otros afluentes que desciende de las estribaciones de la Sierra Madre Oriental, formando un antiguo delta que ha sido modificado por represamientos y canalizaciones. Destaca la presencia del sistema lagunar de Mandinga y una serie de Lagunetas formadas por escurrimiento en las depresiones existentes entre las dunas.

Vegtación.- En la zonas de proyecto existen elementos arbóreos de palma coyol, cornizuelo, palo mulato, guácima, amate, tepehuaje, cocuite y jinicuil, los cuales están de forma dispersa ya que su uso es para dar sombra al ganado, el predio presenta una remoción por el uso del predio para ganadería, utilizado para pastizal.

Fauna.- Se desarrolla una fauna compuesta por poblaciones de mamíferos silvestres como: conejos, ardillas, mapaches, tejones, tlacuaches y ratas; aves como: palomas, codornices, zopilotes, tordos, primaveras, golondrinas, pepe pericos, tlacuaches, conejos, ardillas y reptiles como lagartijas, víboras de cascabel y coralillos. Destacando que no se encontraron especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

18





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la promovente de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, el aprovechamientos de materiales pétreos, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la promovente tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La promovente manifiesta que para identificar y evaluar los impactos ambientales derivados del proyecto, se realizó como primera actividad metodológica, la revisión de estudios y experiencias documentadas que se encuentran disponibles sobre los distintos aspectos que involucran la construcción de desarrollos habitacionales en áreas urbanas, así como la correspondiente investigación bibliográfica y de campo sobre la zona donde pretende desarrollarse el proyecto. A partir de lo anterior y teniendo como marco de referencia las características y dinámica ambiental en la zona, así como la naturaleza y alcances de la obra que se evalúa, se determinaron los efectos que generará la realización del proyecto. Para lo anterior se aplican dos técnicas específicas de identificación y evaluación de impactos ambientales: la matriz ad hoc complementada con una matriz de caracterización.

Mediante el análisis de las interacciones identificadas en la matriz ad hoc de las actividades que se llevarán al cabo en la construcción del fraccionamiento habitacional para cada una de las etapas (preparación del sitio, construcción y operación) con los factores ambientales de interés en el área, se determinó la presencia y carácter de los impactos (positivo o negativo), su temporalidad y su importancia ambiental. En la matriz de caracterización se aplican los criterios de valoración con objeto de obtener una visión clara de cada uno de los impactos identificados sobre cada componente particular.

En la evaluación de los impactos, el carácter positivo se asignó a las acciones del proyecto que derivarán en una mejoría de las condiciones generales preexistentes en la zona urbana adyacente, y particularmente en las unidades habitacionales localizadas cercanas al predio-proyecto y sus inmediaciones, en tanto que los impactos con carácter negativo serán aquellos que impliquen la modificación al entorno inmediato del área -en cualesquiera de sus componentes-, en virtud de que durante la ejecución de las etapas de preparación y construcción del sitio las obras serán confinadas dentro del predio, además del hecho de que las principales afectaciones en el área, ya han ocurrido en el proceso de desarrollo y consolidación urbana.

A través de la revisión del proyecto y análisis del sitio se identificó y evaluó el efecto producido por cada etapa del **proyecto** considerando, con mayor énfasis las de preparación y construcción y las posibles modificaciones, directas o indirectas, reales, potenciales y acumulativas -en función de la incidencia- del **proyecto** sobre el ambiente.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

Determinación de indicadores de impacto.- Las acciones involucradas en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales susceptibles de ser afectados son:

- ✓ Atmósfera
- ✓ Suelo
- ✓ Aqua
- √ Vegetación y Flora
- √ Fauna
- ✓ Paisaje
- ✓ Socio economia

La vegetación dentro del predio es solo de pasto en monte bajo entremezclado con algunos matorrales herbáceos, las especies identificadas corresponden a palma coyol, cornizuelo, palo mulato, guácima, amate, tepehuaje, cocuite y jinicuil. Se presenta un porcentaje importante de suelo desnudo (35%), al inicio de actividades de preparación del sitio, tomada a su vez, como acceso y salido de vehículos al predio. Es importante señalar que los indicadores se establecen una vez que se conoce el agente inductor del cambio, sobre el elemento ambiental a evaluar; es decir, ya que se han establecido las interacciones esperadas entre las actividades del proyecto y los atributos ambientales.

Definición de criterios de valoración.- Con la finalidad de describir la magnitud y significancia de los impactos identificados se procederá a su caracterización, utilizando los siguientes criterios:

Parámetros de caracterización de impactos	Definición
Carácter	Hace referencia a su condición: adverso (A) o benéfico (B)
Direccionalidad	Describe el modo en que se produce el efecto: directo (D) o indirecto (I)
Duración	Se refiere al tiempo que prevalece el efecto: temporal (T), intermitente (I) o permanente (P)
Intensidad	Informa sobre la dilución de la intensidad del impacto en el mosaico espacial: puntual (Pt) o extensivo (E).
Reversibilidad	Considera la imposibilidad o dificultad de retornar a las características ambientales previas después de efectuarse determinada acción, indicando la reversibilidad (R) o no (NR) del impacto esperado.
Probabilidad de ocurrencia	Hace referencia a la posibilidad de que el evento ocurra, denotando si ésta será alta (a), media (m) o baja (b).

Todas las afectaciones identificadas serán evaluadas con estos criterios para determinar si la magnitud de los impactos esperados será de baja, moderada o alta magnitud. No se espera que el **proyecto** genere cambios extraordinarios en los aspectos abióticos y bióticos del ecosistema. Así mismo se incluyen en la evaluación de impactos, los tres parámetros que definen a una interacción adversa como de muy alto significado, a saber: sinergia, acumulación y controversia.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Impactos ambientales esperados.- Como resultado de la aplicación de la lista deverificación para la identificación de impactos ambientales se obtuvo la relación que se presenta a continuación y que es la que, posteriormente, se lleva a la matriz ad hoc para desarrollar el proceso de evaluación.

Identificación de impactos:

Atmósfera:

Calidad del aire por emisión de gases y partículas suspendidas Calidad del aire por incremento en los niveles de ruido

Suelo: Pérdida por despalme, cortes y excavaciones

Agua: Generación de aguas residuales durante la operación y mantenimiento

Vegetación y flora Eliminación del pastizal inducido con herbáceas y arbustos de origen secundario.

Fauna Silvestre: Alteración del hábitat de la fauna silvestre.

Paisaje: Introducción de un elemento nuevo en el entorno urbano.

Socio Economía:

Economía local: Generación de empleos temporales y permanentes

Economía regional: Contratación de servicios y proveedores

Atención a la demanda de servicios urbanos

Incremento tráfico vehicular (futuros habitantes del proyecto)

La evaluación se realizó aplicando los criterios definidos a las interacciones identificadas en matrices, ad hoc, especialmente elaboradas para las dos etapas en las que se dividió el proyecto para estos efectos: preparación-construcción y operación-mantenimiento y llevando posteriormente las interacciones identificadas a otra matriz de caracterización que tiene como finalidad delinear con toda precisión cada uno de los impactos para llegar, finalmente, a una descripción de los mismos.

Fraccionamiento habitacional	Actividades del Proyecto								
"Lomas de la Rioja Etapa II"	Preparación del sitio	Operación y mantenimiento							







DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

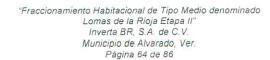
		Transporte de maquinaria	Limpieza del terreno	Habilitación de servicios de apoyo	Desmonte y despalme	Excavación y rellenos	Nivelaciones y compactaciones	Cimentaciones	Levantamiento de estructuras viales	Pavimentación	Detalles y terminados	Señalización	Operación	Actividades propias de una zona habitacional	Preparación de alimentos	Actividades de mantenimiento
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Atmósfera	Calidad del aire	a-	a-		a-	a-	a-	а-	a-	a-				a-	a-	
Consta	Pérdida	7 77	JH-	, V	a-	a-	7.1	- L	12	. 4	1 1-	1/4		7.1		-
Suelo	Contaminación		3	a-	a-	a-	a-		a-	a-	Ps.					
Agua	Generación de aguas residuales				ka i		, Tag.							a-		a-
Vegetación	Pérdida de vegetación				а	1 8			i i			100	T ₁			
Fauna silvestre	Modificación del hábitat	11.0		-			121					No. of Lot	į į			
Paisaje	Modificación	a-	a-	a-	a-	a-	a-	a-	a-			8	10			
1 100	Mano de obra/empleos	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-			
Socio	servicios y proveedores	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-
economía	Servicios públicos	= 4	a-		a-	a-			la la			a-				
	Tráfico vehicular	a-	a-	7-					12	į.		a-	a-	7		

a-= adverso poca significativo a= adverso moderadamente significativo b-= benéfico poco significativo
 b= benéfico moderadamente significativo

A= adverso altamente significativo

B= benéfico altamente significativo

												Determin	ación	Evaluación				
		1		2			3		4		6	7	2010111111		Significancia			
Atributo ambiental	Impacto Detectado	Directo	Temporal	Intermitente	Permanente	Puntual	Extensivo	Reversible	Irreversible	Sinérgico	Acumulativo	Controversi	Probabilida d de ocurrencia	Medida de Mitigación	Muy Alto	Alto	Medio	







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Atmósfera	Modificació n de la calidad del aire por																	
	emisión de contaminant es,	a-		a-		a-		a-				х		×				
	particulas y ruido.									8								
	Contaminación del aire por transporte de materiales al sitio de obra y de residuos al sitio de disposición final	a-	а-				a-	a-				×		x				×
	Contaminación del aire por transporte de maquinaria al sitio de obra	a-	a-	SP S			a-	a-				×		×				x
Suelo	Pérdida por despalme	a-	4	Į.	a-	Ĭ.	Ų		a-	M		 x		V	х	- 1		X
10	Contaminac ión de suelo por disposición inadecuada de residuos o derrame accidental	a-	a-	31 19%		4 S : H	a-	a-					3	-				
Paisaje	Modificació n	a-	a-	7742	100	100	a-	a-	-	ACT.		x		X				
Socioecono mia	Incremento en la demanda de servicios municipales	a-	a-		Ь	The Carlo	a-			x	1	×		x			Х	
	Contratació n de mano de obra y servicios	b	b	1 may 2 may	4	b				0		x		N A	N A		×	

			Eta	pa de Ope	eración y	Mante	nimie	ento		
Atributo	Impacto								Dataminarita	Evaluación
ambiental	Detectado	1	2	3	4	5	6	7	Determinación	Significancia







Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

		Directo	Temporal	Intermitente	Permanente	Puntual	Extensivo	Reversible	Irreversible	Sinérgico	Acumulativo	Controversi	Probabilida	d de		Medida de	Mitigacion	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo
Atmósfera	Emisión de								4				Α	M	В	S	N				
Almosiera	contaminan tes por vehiculos de clientes y proveedore s	a-	7		a-		a-	a control		x			x		Zalanda .	×	1				×
Fauna Silvestre (afectación al hábitat)	Modificació n al drenaje pluvial	7	Ľ.	2/2	اد ا زر ار زوار												\$ T.				
Paisaje	Modificació n permanent e	b-			b-	b-							x	Section of the sectio							X
Agua	Generación de aguas residuales de sanitarios, cocina y actividades de mantenimie nto	а-			a-	The second secon	a-			a-	a-				The state of the s						
Socioecono mia	Generación de residuos municipales	a-			a-	.3.	7	a-	×	x			x		3-	х					X
	Atención a demanda del servicio identificada en la zona	р		i de la composition della comp	b-	-1	b	\$100 miles				# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	×	1	101	N A	N A	Y			x
	Derrama economía por captación de impuestos	b			b-		b-	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF	100	(a) 1 (a) (b) (c)			x			N A	N A				x
	Contratació n de personal de base y servicios de mantenimie nto	р		1	b-		b-	i k					x			N A	N A				x





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

Atmósfera.- La atmósfera resultará afectada en lo que se refiere a la calidad del aire a causa de las emisiones a la atmósfera, a la suspensión de partículas y al incremento en los niveles de ruido, todo ello por la operación de la maquinaria pesada. Durante la etapa de preparación del sitio, las emisiones serán generadas por el cargador frontal, la retroexcavadora y el tractor D7 que se utilizarán para la limpieza del terreno, el despalme y las excavaciones; posteriormente las motoniveladoras serán utilizadas para iniciar los rellenos y nivelaciones, así como en la habilitación de los servicios de apoyo, representados únicamente por la caseta del residente de obra y una pequeña bodega de materiales y equipo manual. Durante estas actividades, la modificación en la calidad del aire estará causada por la maquinaria que será utilizada para la nivelación. Las otras actividades de la etapa de construcción: detalles y terminados, conformación de áreas verdes y señalización, igualmente habrá generación de polvos y partículas en suspensión de manera temporal, con una pequeña afectación componente ambiental del aire y paisaje. Un factor adicional que incidirá sobre la calidad del aire está constituido por las emisiones de los camiones que transportan tanto materiales y maquinaria al sitio de la obra como aquellos que trasladan los residuos generados en estas etapas a los sitios de disposición final autorizados por el municipio. Aunque se consideran, su valoración es difícil dado que no son fuentes fijas de emisiones -como es el caso de la maquinaria pesada- y, la atmósfera está en posibilidad de recuperar su estado natural en lapsos cortos. En cualquier momento de la preparación del sitio y construcción, los niveles de ruido se verán incrementados a causa de la operación de los motores de la maquinaria pesada. El impacto producido se califica de igual manera que aquel asociado con las emisiones de gases y partículas, con la diferencia de que no cuenta con medida de mitigación. La misma situación de incremento en los niveles de ruido se presentará durante la operación; sin embargo, al ser un área de crecimientos habitacional y comercial, así como turístico a corto plazo en donde quedará inserto el proyecto, los vehículos que circulen quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En la etapa de operación y mantenimiento, las emisiones a la atmósfera estarán representadas, principalmente, por los gases de combustión de los vehículos automotores -tanto de los habitantes, visitantes y los servicios (agua, gas, luz, teléfono, internet, etc.), que se desplazarán en el sitio. Se considera que las emisiones por la elaboración de alimentos en estufas de gas son prácticamente inexistentes, dada la alta eficiencia de la combustión del gas L.P. y, los humos resultantes se dispersan de las cocinas mediante extractores y tubos de salida, para calentadores para regaderas: En todos los casos relativos a la modificación de la calidad del aire, los impactos son adversos, directos, temporales o intermitentes, extensivos, reversibles con alta probabilidad de ocurrencia y cuentan con medida de mitigación aplicable para reducir sus efectos. En consideración a ello, se evalúa el impacto sobre este componente ambiental como bajo.

Suelo.- El suelo fue afectado se manera permanente, dado que durante la etapa de preparación del sitio se realizó de manera parcial el despalme del terreno; es decir, la eliminación de las zonas de pastos y manto herbáceo, así como la remoción de 50 cm. superficiales de suelo para posteriormente realizar las excavaciones y conformar la cimentación, así como las nivelaciones requeridas. Potencialmente, el suelo pudo ser impactado por el depósito inadecuado de residuos municipales durante las etapas de preparación del sitio y parcialmente por el avance de la construcción, donde se previno el derrame accidental de combustibles o aceites. Estas afectaciones fueron evitadas o minimizadas, en tanto se cumpla con todas las medidas de seguridad aplicables a los procesos correspondientes; a saber, manejo adecuado de residuos municipales y peligrosos. El impacto que recibirá el suelo derivado a su pérdida es de carácter adverso, directo, permanente, puntual e irreversible, con alta probabilidad de ocurrencia; no cuenta con medida de mitigación, sin embargo, se compensará con la reforestación con especies nativas, dentro de las áreas verdes seleccionadas en el interior del terreno.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

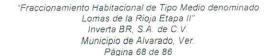
> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Vegetación.- El proyecto de Lotificación, generará como un impacto inherente a la naturaleza del mismo, una afectación de la cubierta vegetal que se ubican en el sitio, parcialmente el predio se encuentra cubierto por un manto herbáceo principalmente con algunos elementos arbóreos y en una parte existe pasto en monte bajo donde se proyecta el inicio de las actividades de nivelación del terreno. El impacto generado por esta actividad se ha valorado como adverso, directo, permanente e irreversible con una alta probabilidad de ocurrencia, lo que implica que el impacto se dio de manera inevitable, por la preparación del sitio y desplante del terreno.

Agua.- El agua no recibirá afectación alguna durante las etapas de preparación del sitio y construcción ya que será suministrada mediante pipas de agua y posteriormente se construirá una red de distribución a partir de la red general existente en el sitio del proyecto, para la operación del mismo, del mismo modo, las aguas residuales generadas en esta etapa serán retiradas, tratadas y dispuestas por el contratista a quién se arrendarán las letrinas portátiles en proporción de 1 por cada 25 trabajadores que se contrate. De acuerdo con los cálculos del número de viviendas y el promedio de ocupantes por vivienda, se prevé que la demanda promedio de aqua que se requiere para la operación del fraccionamiento en su etapa de ocupación total será de 1,075.00 m³/día. Prácticamente el 80% de las aguas consumidas son retornadas a los drenajes como aguas residuales; ello nos permite estimar que la aportación de aguas residuales en su etapa de ocupación total del fraccionamiento será de aproximadamente 860.00 m3/día. El impacto que por esto se anticipa es de carácter adverso, directo y permanente, ya que una vez iniciada la demanda y generación no se suspenderá en tanto, la lotificación pase a la conformación de un fraccionamiento habitacional y su ocupación gradual, continúen durante su operación (50 años estimado). Tanto los impactos causados por el consumo, como por la generación de aguas residuales cuentan con medidas de mitigación aplicables para minimizar los efectos y, se han valorado como bajos en significancia.

Socio-economía.- Los componentes socioeconómicos recibirán impactos benéficos desde el inicio de las obras: contratación de mano de obra y de servicios, además de la atención a una demanda claramente observada en la zona de este tipo de espacios para el ramo de las casashabitación. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción los beneficios estarán representados por la contratación de aproximadamente 50 trabajadores, incluyendo aquellos dedicados a la construcción, además de los ingenieros residentes que se encargarán de la coordinación y el correcto desarrollo del proyecto. Adicionalmente, se tendrá que arrendar la maquinaria pesada para las obras así como adquirir el agua y todos los materiales de construcción; ello acarreará un beneficio de mediana consideración para los habitantes y proveedores locales y regionales. Los trabajadores que permanezcan en el sitio de obra, generarán residuos en una proporción de 0.75 kg/día por persona, lo que significa un total diario que ascenderá a 150 kg que serán recolectados en tambores metálicos y dispuestos al relleno sanitario Municipal por parte de la empresa que desarrollara la obra. Como efecto de la operación del proyecto de lotificación y su posterior ocupación como fraccionamiento habitacional, se estima que la generación diaria de residuos de tipo doméstico ascenderá a 8,062.50kg diarios que deberán ser manejados temporalmente por los propietarios en sus viviendas para ser recolectados por el servicio de limpia pública municipal que los dispondrá de manera permanente en los sitios destinados para ello. Los impactos identificados sobre los servicios urbanos están representados por la generación de aguas residuales y residuos municipales, en consideración de que éstas inducirán una presión adicional a la existente sobre los servicios mencionados. Aquí es importante mencionar que el proyecto, pretende aplicar programas eficientes de manejo de residuos que





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

disminuyan la carga a la autoridad local en este aspecto, dado que los residuos se entregan reducidos y separados.

Paisaje.- El paisaje es un elemento ambiental primordial, que en ocasiones no se considera en la evaluación de manera integral, pero que amerita una mención particular, dado que se verá afectado de manera permanente. El sitio donde se instalará la lotificación de predios, es una zona suburbana dentro de un corredor de usos mixtos, que combina vivienda residencial, media, usos comerciales y equipamiento, recreativo y servicios de cobertura local. Un concepto que es necesario tomar en consideración cuando se habla de la valoración de los impactos sobre el paisaje está asociado con la realidad de que éstos solamente existen o se valoran en tanto son percibidos por el ser humano, único receptor de los estímulos que el paisaje produce. Aunque inicialmente el impacto sobre el paisaje se considera adverso, directo, temporal, puntual y con alta probabilidad de ocurrencia (en consideración de que el impacto es consustancial con la naturaleza del proyecto), esta visión va cambiando paulatinamente, en la medida que se acerca el final de la etapa de construcción ya que en este tiempo se va consolidando una estructura nueva, acorde visualmente con el entorno en que se encuentra y coherente con los usos y destinos planteados para esa zona urbana en particular.

Evaluación de impactos ambientales.- Como resultado del proceso de evaluación desarrollado, puede concluirse que el proyecto de fraccionamiento habitacional denominado "Lomas de la Rioja Etapa II", no generará impactos adversos altamente o moderadamente significativos; todos los impactos adversos identificados se han valorado como adversos poco significativos, al igual que los beneficios, con excepción de que algunos se han considerado moderadamente significativos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Delegación federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 84 a la 91 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

La promovente manifiesta que la empresa es propietaria de un terreno con una superficie de 82,208.61 m² que no forma parte del proyecto y que sustenta vegetación de mangle y es su voluntad y decisión destinar 51,279.64 m² del mismo como un Área Privada de Conservación permanente bajo alguna figura de área natural protegida estatal y/o federal.

El predio con una superficie total de 82,208.61 m² se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		Rumbo	Dietereie	1/	Coordenadas		
Est	Pv	Kumbo	Distancia	V	Y	X	
				133	2,107,940.532	808,685.844	
					2 11	550	





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

133	132	N 81°41'44.62" w	22.70	132	2,107,943.810	808,663.386
132	131	N 17°51'33.58" w	22.70	131	2,107,965.413	808,656.425
131	130	S 62°42'32.28" w	31.94	130	2,107,950.767	808,628.037
130	129	S 84°21'40.55" w	31.94	129	2,107,947.628	808,596.247
129	128	N 07°11'59.18" w	11.58	128	2,107,959.118	808,594.796
128	127	N 67°03'48.09" e	49.73	127	2,107,978.497	808,640.591
127	126	N 19°38'38.69" e	8.19	126	2,107,986.215	808,643.346
126	125	N 66°17'04.47" w	15.15	125	2,107,992.307	808,629.477
125	124	S 75°01'19.18" w	31.55	124	2,107,984.153	808,598.996
124	123	N 31°04'22.30" w	18.05	123	2,107,999.614	808,589.679
123	122	S 81°52'00.15" w	29.91	122	2,107,995.383	808,560.073
122	121	N 13°33'57.32" e	47.00	121	2,108,041.069	808,571.096
121	120	N 48°42'20.67" e	35.14	120	2,108,064.259	808,597.499
120	119	N 23°32'31.64" w	20.90	119	2,108,083.417	808,589.152
119	118	S 87°58'38.55" w	44.88	118	2,108,081.833	808,544.297
118	117	N 32°46'07.01" w	19.11	117	2,108,097.899	808,533.955
117	116	N 23°02'48.13" e	49.00	116	2,108,142.992	808,553.140
116	115	N 56°16'21.79" w	28.31	115	2,108,158.711	808,529.594
115	114	N 82°52'20.39" w	36.06	114	2,108,163.185	808,493.815
114	113	S 87°35'57.44" w	33.23	113	2,108,161.793	808,460.614
113	58	N 31°54'10.08" w	15.13	58	2,108,174.637	808,452.619
58	59	S 84°57'18.84" w	21.09	59	2,108,172.782	808,431.608
59	60	S 84°27'47.78" w	20.29	60	2,108,170.824	808,411.409
60	61	S 86°37'55.64" w	5.77	61	2,108,170.485	808,405.648
61	179	S 05°26'19.75" e	38.19	179	2,108,132.467	808,409.268



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

179	180	S 10°00'51.93" e	38.15	180	2,108,094.901	808,415.901
180	181	S 21°30'29.00" w	42.33	181	2,108,055.516	808,400.381
181	182	S 10°46'14.41" w	53.73	182	2,108,002.731	808,390.340
182	183	S 06°07'50.61" e	88.67	183	2,107,914.565	808,399.810
183	184	S 30°59'42.46" e	43.40	184	2,107,877.364	808,422.158
184	185	S 49°35'50.27" e	42.00	185	2,107,850.142	808,454.141
185	186	S 42°06'52.59" e	40.10	186	2,107,820.399	808,481.030
186	187	S 64°04'18.73" e	20.02	187	2,107,811.647	808,499.031
187	188	S 38°02'05.37" e	46.99	188	2,107,774.637	808,527.983
188	189	S 77°05'33.27" e	44.97	189	2,107,764.590	808,571.821
189	190	S 37°30'20.52" e	43.18	190	2,107,730.340	808,598.108
190	75	S 61°22'31.51" e	64.08	75	2,107,699.642	808,654.353
75	76	N 77°13'31.37" e	63.09	76	2,107,713.593	808,715.882
76	151	N 67°34'11.53" w	6.37	151	2,107,716.025	808,709.991
151	150	N 09°11'35.88" e	16.09	150	2,107,731.912	808,712.562
150	149	N 05°51'14.49" e	9.46	149	2,107,741.322	808,713.527
149	148	N 38°16'37.19" w	11.90	148	2,107,750.666	808,706.154
148	147	N 38°55'28.60" w	11.41	147	2,107,759.544	808,698.984
147	146	N 75°36'34.95" w	21.95	146	2,107,764.998	808,677.726
146	145	N 26°54'13.63" w	18.36	145	2,107,781.375	808,669.416
145	144	N 59°39'35.10" w	14.06	144	2,107,788.477	808,657.282
144	143	N 67°06'27.03" w	15.33	143	2,107,794.442	808,643.156
143	142	N 22°49'22.80" w	22.95	142	2,107,815.591	808,634.256
142	141	N 67°49'03.93" e	19.92	141	2,107,823.113	808,652.704
141	140	N 32°43'22.53" w	6.53	140	2,107,828.608	808,649.173



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

		Supe	erficie = 82	,208.61	m ²	
134	133	N 17°19'20.66" e	26.42	133	2,107,940.532	808,685.844
135	134	N 06°12'56.93" w	22.43	134	2,107,915.311	808,677.978
136	135	N 01°06'38.56" e	26.92	135	2,107,893.018	808,680.406
137	136	N 55°22'43.14" e	24.58	136	2,107,866.100	808,679.884
138	137	N 69°19'20.75" e	38.51	137	2,107,852.133	808,659.654
139	138	N 22°24'41.72" w	12.09	138	2,107,838.535	808,623.625
140	139	S 86°35'13.00" w	20.98	139	2,107,827.359	808,628.234

La superficie de $51,279.64 \text{ m}^2$ que la promovente propone incorporar como área privada de conservación se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas			
Est	Pv	Kumbo	Distancia	V	Y	X		
		A		120	2,108,064.259	808,597.499		
120	119	N 23°32'31.64" w	20.90	119	2,108,083.417	808,589.152		
119	118	S 87°58'38.55" w	44.88	118	2,108,081.833	808,544.297		
118	117	N 32°46'07.01" w	19.11	117	2,108,097.899	808,533.955		
117	116	N 23°02'48.13" e	49.00	116	2,108,142.992	808,553.140		
116	115	N 56°16'21.79" w	28.31	115	2,108,158.711	808,529.594		
115	114	N 82°52'20,39" w	36.06	114	2,108,163.185	808,493.815		
114	113	S 87°35'57.44" w	33.23	113	2,108,161.793	808,460.614		
113	58	N 31°54'10.08" w	15.13	58	2,108,174.637	808,452.619		
58	59	S 84°57'18.84" w	21.09	59	2,108,172.782	808,431.608		
59	60	S 84°27'47.78" w	20.29	60	2,108,170.824	808,411.409		
60	61	S 86°37'55.64" w	5.77	61	2,108,170.485	808,405.648		
61	179	S 05°26'19.75" e	38.19	179	2,108,132.467	808,409.268		
179	180	S 10°00'51.93" e	38.15	180	2,108,094.901	808,415.901		





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

8 FA		Sup	erficie = 51,	279.64	· m²	14. 3
121	120	N 48°42'20.67" e	35.14	120	2,108,064.259	808,597.499
122	121	N 13°33'57.32" e	47.00	121	2,108,041.069	808,571.096
123	122	S 81°52'00.15" w	29.91	122	2,107,995.383	808,560.073
124	123	N 31°04'22.30" w	18.05	123	2,107,999.614	808,589.679
125	124	S 75°01'19.18" w	31.55	124	2,107,984.153	808,598.996
126	125	N 66°17'04.47" w	15.15	125	2,107,992.307	808,629.477
127	126	N 19°38'38.69" e	8.19	126	2,107,986.215	808,643.346
128	127	N 67°03'48.09" e	49.73	127	2,107,978.497	808,640.591
129	128	N 07°11'59.18" w	11.58	128	2,107,959.118	808,594.796
186	129	N 42°09'49.24" e	171.65	129	2,107,947.628	808,596.247
185	186	S 42°06'52.59" e	40.10	186	2,107,820.399	808,481.030
184	185	S 49°35'50.27" e	42.00	185	2,107,850.142	808,454.141
183	184	S 30°59'42.46" e	43.40	184	2,107,877.364	808,422.158
182	183	S 06°07'50.61" e	88.67	183	2,107,914.565	808,399.810
181	182	S 10°46'14.41" w	53.73	182	2,108,002.731	808,390.340
180	181	S 21°30'29.00" w	42.33	181	2,108,055.516	808,400.381

La promovente manifiesta que dentro del polígono que pretenden destinar como área privada de conservación existe una superficie de 5,031.73 m² que por las actividades antropogénicas en la zona ha sido alterada en su condición original, motivo por el cual, también se propone la implementación de un programa de restauración de la zona mediante actividades de reforestación con la especie mangle, utilizando los individuos juveniles existentes y/o plantas de mangle procedentes de viveros autorizados por la SEMARNAT. La superficie propuesta para restaurar se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		Dumba	Dieterri	V	Coordenadas			
Est	Pv	Rumbo	Distancia	V	Υ	X		
				214	2,107,961.382	808,479.806		
214	215	N 29°07'12.62" w	21.27	215	2,107,979.960	808,469.458		
215	216	N 56°31'44.74" w	16.17	216	2,107,988.878	808,455.968		





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

		Supe	erficie = 5,	031.73	m2	6
213	214	N 21°36'16.00" e	12.59	214	2,107,961.382	808,479.806
212	213	N 02°32'52.31" w	18.23	213	2,107,949.673	808,475.170
211	212	N 40°46'35.40" e	38.13	212	2,107,931.464	808,475.980
221	211	S 61°35'31.51" e	23.11	211	2,107,902.592	808,451.079
220	221	S 39°25'35.24" e	27.74	221	2,107,913.587	808,430.752
219	220	S 34°58'06.14" e	29.57	220	2,107,935.014	808,413.135
218	219	S 05°35'05.10" w	19.61	219	2,107,959.247	808,396.186
217	218	S 65°39'25.10" w	29.88	218	2,107,978.767	808,398.095
216	217	N 85°52'59.86" w	30.73	217	2,107,991.084	808,425.320

La promovente manifiesta las siguientes:

- Medidas de Mitigación de impactos ambientales:
- ✓ Instalación de un vivero forestal para la producción de especies forestales nativas de la región, en una superficie de 9,816.46 m² dividida en dos predios localizados en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv		Die Jan 16		Y	X
	F-4-1		1200	88	2,108,259.207	809,727.566
88	89	N 06°04'29.75" w	11.75	89	2,108,270.893	809,726.322
89	90	N 03°00'31.50" w	13.94	90	2,108,284.815	809,725.591
90	91	N 00°09'52.69" w	4.69	91	2,108,289.502	809,725.577
91	1	N 07°17'10.23" e	15.01	1 25	2,108,304.392	809,727.481
1	2	S 80°48'24.13" w	19.51	2	2,108,301.275	809,708.222
2	3	S 82°17'15.01" w	12.24	3	2,108,299.632	809,696.093
3	164	S 81°11'41.51" w	16.55	164	2,108,297.099	809,679.736
164	223	S 09°56'26.33" e	126.57	223	2,108,172.424	809,701.587
223	716	N 80°03'33.67" e	23.86	716	2,108,176.544	809,725.092
716	85	N 02°49'42.77" e	25.07	85	2,108,201.585	809,726.329
85	86	N 02°43'55.51" e	12.12	86	2,108,213.693	809,726.907
86	87	N 02°58'22.64" e	23.13	87	2,108,236.793	809,728.107
87	88	N 01°22'53.17" w	22.42	88	2,108,259.207	809,727.566
88	89	N 06°04'29.75" w	11.75	89	2,108,270.893	809,726.322
89	90	N 03°00'31.50" w	13.94	90	2,108,284.814 809,7	
90	91	N 00°09'52.69" w	4.69	91	2,108,289.502	809,725.577
91	1	N 07°17'10.23" e	15.01	1	2,108,304.392	809,727.481





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas		
Est	Pv				Υ	X	
				83	2,108,142.285	809,724.146	
83	82	S 03°16'01.84" w	41.40	82	2,108,100.948	809,721.786	
82	81	S 00°32'07.29" e	19.35	81	2,108,081.595	809,721.967	
81	80	S 03°37'01.77" e	29.71	80	2,108,051.943	809,723.841	
80	79	S 01°11'00.43" w	75.73	79	2,107,976.227	809,722.277	
79	78	S 06°10'11.94" w	25.77	78	2,107,950.604	809,719.507	
78	285	S 00°32'38.69" e	4.98	285	2,107,945.621	809,719.554	
285	360	N 12°33'29.15" w	203.71	360	2,108,144.460	809,675.261	
360	726	N 80°03'33.67" e	49.78	726	2,108,153.053	809,724.294	
726	83	S 00°47'24.88" w	10.77	83	2,108,142.285	809,724.146	

Construcción de lagos artificiales para favorecer los sitios de anidación y descanso de aves acuáticas y migratorias, distribuidos en las siguientes coordenadas UTM:

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
	Line At		14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1	845	2,108,056.533	809,431.226
845	847	N 90°00'00" w Centro de curva Delta = 180°0'0.00" Radio = 20.50	41.00 Long. Curva = 64.40	847 757	2,108,056.533 2,108,056.533	809,390.226 809,410.726
847	845	N 90°00'00" e Centro de curva Delta = 180°0'0.00" Radio = 20.50	41.00 Long. Curva = 64.40	845 757	2,108,056.533 2,108,056.533	809,431.226 809,410.726





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

La	do	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				233	2,107,971.054	809,496.693
233	232	S 12°33'29.15" e	34.17	232	2,107,937.698	809,504.123
232	729	S 77°26'30.85" w	32.66	729	2,107,930.597	809,472.244
729	731	N 16°35'54.65" w	101.20	731	2,108,027.584	809,443.334
		Centro de curva Delta = 10°20'27.58" Radio = 561.50	Long. Curva = 101.34 Sub.tan.= 50.81	105	2,107,819.343	808,921.876
731	364	N 14°40'13.86" e Centro de curva Delta = 72°52'44.60" Radio = 38.02	45.17 Long. Curva = 48.36 Sub.tan.= 28.07	364 365	2,108,071.281 2,108,041.685	809,454.773 809,478.645
364	237	S 31°13'02.53" e	37.59	237	2,108,039.136	809,474.254
237	235	S 20°55'43.90" e Centro de curva Delta = 01°32'16.11" Radio = 594.50	15.96 Long. Curva = 15.96 Sub.tan.= 7.98	235 105	2,108,024.233 2,107,819.343	809,479.954 808,921.876
235	233	S 17°28'20.72" e Centro de curva Delta = 05°22'30.25" Radio = 594.50	55.75 Long. Curva = 55.77 Sub.tan.= 27.91	233 105	2,107,971.054 2,107,819.343	809,496.693 808,921.876
		114410 00 1.00	Superficie = 4,246.24 m	2		
	7.5	11	Lago Artificial 2	19.		
La	do	Rumbo	Distancia	V	Coorde	nadas
Est	Pv	The second second			Y	X
		8/940	7 7 5 6 7 0 0	732	2,108,087.351	809,383.633
732	734	S 26°50'43.16" w Centro de curva Delta = 90°30'18.14" Radio = 30.08	42.72 Long. Curva = 47.51 Sub.tan.= 30.34	734 733	2,108,049.232 2,108,077.853	809,364.340 809,355.094
734	650	S 74°07'41.47" w Centro de curva	14.36	650 651	2,108,045.304 2,108,276.333	809,350.526 809,292.304
	NO.	Delta = 03°27'15.41" Radio = 238.25	Long. Curva = 14.36 Sub.tan.= 7.18	12.5		
650	649	N 00°19'52.00" w	96.51	649	2,108,141.810	809,349.968
649	671	N 00°19'52.00" w	19.16	671	2,108,160.973	809,349.857
671	740	S 24°02'11.03" e	41.66	740	2,108,122.923	809,366.827
	, , , , ,	Centro de curva Delta = 13°21'37.90" Radio = 179.07	Long. Curva = 41.76 Sub.tan.= 20.97	108	2,108,214.392	809,520.775
740	741	S 30°59'31.24" e	3.67	741	2,108,119.773	809,368.719
741	732	S 24°42'06.26" e Centro de curva Delta = 12°35'20.71" Radio = 162.75	35.69 Long. Curva = 35.76 Sub.tan.= 17.95	732 742	2,108,087.351 2,108,035.959	809,383.633 809,229.210

Reforestación de las áreas verdes y los lagos del fraccionamiento utilizando para ello especies nativas de la región, procedentes de viveros comunales autorizados por la SEMARNAT.

✓ Diseño y construcción del drenaje pluvial y su conducción a tragatormentas para su





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

incorporación al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo al análisis del escenario ambiental elaborado en apartados precedentes, se realiza una proyección de las medidas correctivas o de mitigación sobre los impactos ambientales relevantes y críticos, dando como resultado que el **proyecto** es viable desde el punto de vista ambiental.

La promovente manifiesta que las medidas de mitigación ambiental sólo se llevarán a cabo en las áreas o lugares en que los efectos adversos significativos que resulten de la ejecución o modificación del proyecto o actividad, se presenten o generen. De acuerdo a lo descrito anteriormente, en este proyecto, se establece que las medidas de mitigación y compensación se definirán de acuerdo al avance de construcción de las vialidades y de la ocupación de los lote, la cual se realizará en etapas anuales, ya que se calcula que en este tiempo se tendrá un área definida como área de donación o área verde para poder proceder a la siembra de especies vegetales.

Como estrategia se utilizarán plantas procedentes de viveros comunales que produzcan especies nativas con un alto grado de adaptación, muchas especies vegetales tienen importancia en biología de la conservación por ser componentes dominantes de muchos ecosistemas húmedos y son indicadores fidedignos del deterioro del hábitat en esos ecosistemas. Destacando que para las áreas jardinadas del fraccionamiento solo se utilizarán especies forestales como zamias, diones, entre otras similares.

Las especies que recomendadas por su alto grado de adaptación a fuertes temperaturas y a suelos extremos con diferentes características y principalmente porque son especies nativas de la región.

- Cyperus odoratus Esta planta pertenece a las llamadas especies pioneras que invaden las zonas afectadas, deben ser consideradas en primera instancia en los planes de reforestación.
- Paspalum paniculatum Presenta alta resistencia a inundaciones, así como altas temperaturas y tiene una rápida propagación.
- Xanthosoma ssp. Presenta un rápido crecimiento en los sitios aledaños a caminos, y lo hace rápidamente hasta alcanzar la edad reproductiva.
- Bursera simaruba Especie con potencial para reforestación productiva en zonas degradadas de selva, tiene buena regeneración. Habita sobre suelos derivados de rocas sedimentarias marinas y sobre suelos calcáreos. Suelos: café pedregoso, café-arcilloso, arcilloso, somero, rocoso, arenoso, rico en materia orgánica, litosol, vertisol y oxisol.
- Cecropia obtusifolia bertold. Una de las especies pioneras de vegetación secundaria temprana más abundantes y conspicuas de las zonas tropicales cálido-húmedas. Se presenta en vegetación secundaria derivada de cualquier tipo de selva excepto selva baja caducifolia y espinosa. La capacidad de esta especie para colonizar rápidamente áreas desmontadas es





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

ampliamente conocida y se debe fundamentalmente a que sus poblaciones maduras producen ininterrumpidamente abundantes frutos que son buscados por numerosas especies de aves y mamíferos

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

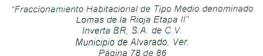
11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la promovente en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

- 12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación:
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

- 13.Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) El proyecto cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

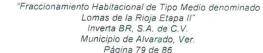
como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

- b) Para la evaluación y dictaminación del proyecto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el proyecto se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este proyecto.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: "Fraccionamiento Habitacional de Tipo Medio denominado Lomas de la Rioja Etapa II", con pretendida ubicación en una Fracción del predio denominado "Ex Hacienda Santa María Buenavista", Congregación de Antón Lizardo en el municipio de Alvarado del Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 20 años de los cuales 48 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la promovente reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la promovente, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la promovente el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención. mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la promovente manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quarter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto,





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la promovente para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La promovente, deberá:

0

- a) Conforme a la propuesta presentada por la promovente, respecto al compromiso de incorporar como área de conservación y con el fin de garantizar dicha incorporación, deberá presentar ante esta Delegación federal SEMARNAT Veracruz -en un plazo que no exceda de 90 días- la evidencia documental del proceso de incorporación formal de las 05-12-79.64 hectáreas de manglar bajo una figura de área natural protegida de competencia estatal y/o federal.
- Realizar todas y cada una de las acciones de mitigación establecidas en el Considerando No.
 9 del presente resolutivo, presentando para ello la evidencia documental y fotográfica que así lo demuestre.
- c) Establecer resumideros o tragatormentas hacia el manto freático, utilizando para ello materiales que favorezcan la permeabilidad en sitios estratégicos.
- d) Utilizar especies nativas que provengan de viveros autorizados por la SEMARNAT, para las áreas verdes y jardinadas que formen parte del proyecto.
- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en los Considerandos Nos.
 y 9 de la presente resolución.
- g) Se recomienda a la promovente obtener el dictamen de factibilidad y vulnerabilidad de riesgo de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz.
- Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del proyecto, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.
- Aplicar medidas de prevención y mitigación para proteger la estabilidad de los suelos propios de ecosistemas costeros, señaladas en el Manual de Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios y Estrategias publicado por la SEMARNAT en 2013.
- j) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- k) Presentar en un lapso de un 60 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- Presentar a la Delegación federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, en un lapso de un 60 días contados a partir de la recepción del presente, los siguientes Programas:
 - Programa de Rescate de flora y fauna silvestre.
 - ✓ Programa de Reforestación con especies nativas de la región.
 - Programa de Manejo y Conservación de Suelos.
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del proyecto, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- q) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

- Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del proyecto, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- u) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del proyecto o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- c) Realizar obras adicionales que no estén consideradas en el proyecto.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La promovente deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el proyecto, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del proyecto, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.2639/15 Xalapa, Ver., a 28 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón"

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución :

Apoderado General de la empresa Inverta BR, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A tentamente El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

DELEGACIONA

c.c.p. Octavio Jaime Ruiz Barroso. Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento.

c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento

c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Miguel Angel Barragán Villareal. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Consecutivo

Clave: 30VE2015UD015 Bitácora: 30/MP-0466/02/15

SE/RMM/MN

JAGA/JA

"Fraccionamiento Habitacional de Tipo Medio denominado Lomas de la Rioja Etapa II" Inverta BR, S.A. de C.V. Municipio de Alvarado, Ver. Página 86 de 86